

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

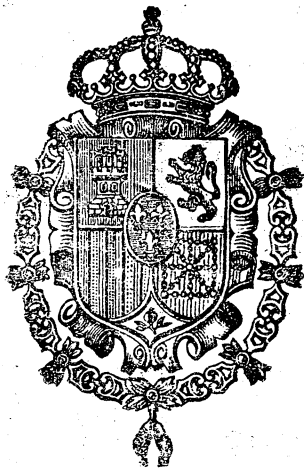
Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 "
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	25 "
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 "

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Item id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Item id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Item id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Ley concediendo el bronce necesario para la estatua y accesorios decorativos del monumento que ha de erigirse en la Coruña á D. Aureliano Linares Rivas.

Reales decretos de personal.

Otro autorizando al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortes un proyecto de ley aplicando á la compra y construcción de material moderno de Artillería de montaña de tiro rápido los sobrantes que por todos conceptos existan del crédito extraordinario concedido por la ley de 30 de Agosto de 1896 para adquisición de material de Artillería.

Real orden aprobando la expedición por duplicado de un pase de situación extraviado.

Otras disposiciones de devolución á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Real orden declarando que el tipo medio del cambio en la primera quincena del mes actual ha sido el de 21'39 por 100, correspondiendo una reducción de 18 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden modificando las dos temporadas oficiales del balneario de Orteniente (Valencia).

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo se anuncien á traslación las Cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Cuenca, y de Lengua francesa del de Pamplona.

Ministerio de Fomento:

Reales órdenes aprobando el presupuesto ordinario para el corriente año de las Granjas Institutos de Agricultura de Valladolid y de Badajoz.

Otra fijando la consignación de la Granja Instituto de Agricultura de Navarra durante el corriente año en la cantidad de 10.000 pesetas.

Administración central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Escalañón de los funcionarios activos, excedentes y pasivos dependientes de este Ministerio (continuación).

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar. Relación núm. 49 de los créditos clasificados por esta Junta.

Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional verificado el día de ayer.

GRACIA Y JUSTICIA.—Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Enero de 1906.

Dirección general de los Registros.—Orden resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. José Rusafa contra la negativa del Registrador de la propiedad de Alicante á inscribir una escritura de venta.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombramiento del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á las plazas de Profesores de Dibujo de los Institutos que se expresan, y lista de los aspirantes á las mismas.

Anuncios de vacantes de Cátedras. Rectificaciones por errores de copia padecidos en los anuncios de oposiciones publicados en la GACETA de 5 y 26 de Enero último.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.—Citando á D. Manuel Ruiz, y otros, contra quienes se instruyen expedientes por aprehensión de tabaco.

Junta diocesana del Obispado de Mondoñedo.—Subasta de las obras de reparación de la iglesia parroquial de Santa María de Miño.

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.—Subasta para la enajenación de materiales inservibles.

Tercera Inspección de Montes.—Subasta para aprovechamiento de pinos en los montes que se expresan, pertenecientes al distrito forestal de Barcelona, Gerona y Balesares.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Relación de los 50 contribuyentes que han de constituir, como Vocales asociados, la Junta municipal durante el presente año.

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.—Concurso para la adquisición de un rodillo ó cilindro compresor y una escarificadora con destino á los trabajos de las brigadas de Ensanche.

Edicto en averiguación del paradero de Eloy Vidal y Moy.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

Anuncios y noticias oficiales:

Sociedad minera El Guindo.—Compañía Madrileña de Urbanización.—Crédito Industrial Gijónés.—Banco de Gijón.—La Previsión Paternal.—Sociedad minera de Onza. Banco de España (sucursal de Málaga).

Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Código de Comercio.

Sociedad general de crédito Banco de Barcelona.—Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas de España y el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede el bronce necesario para la estatua y accesorios decorativos del monumento que ha de erigirse en la Coruña al ilustre hombre público Don Aureliano Linares Rivas.

Art. 2.º Para determinar el bronce que sea preciso, la Comisión ejecutiva constituida, y que funciona con dicho objeto en aquella capital, enviará previamente al Gobierno los datos oportunos acerca de la obra proyectada.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil novecientos seis.

YO EL REY

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Eduardo Losas y Berros,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de 8 del corriente mes, en la vacante producida por fallecimiento de D. Francisco Canella y Secades.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Agustín Luque.

Servicios del General de Brigada D. Eduardo Losas y Berros.

Nació el día 12 de Enero de 1844, é ingresó en el Colegio de Infantería el 5 de Enero de 1863, siendo promovido al empleo de Alférez en Julio de 1861, con destino al batallón Cazadores de Barcelona.

Se encontró en los sucesos que tuvieron lugar en Zaragoza los días 3 y 4 de Octubre de 1865, y formó parte en 1868 del ejército de operaciones de Andalucía, que mandaba el Capitán general Marqués de Novaliches, asistiendo el 28 de Septiembre á la batalla de Alcolea, por la que fué recompensado con el grado de Teniente.

Por el mérito que contrajo en la plaza de Cádiz durante las ocurrencias del 5, 6 y 7 de Diciembre siguiente le fué otorgado el grado de Capitán.

Desde Julio hasta Septiembre de 1869 operó contra las partidas carlistas de la Mancha, concediéndosele por ello el empleo de Teniente, y en el año 1870 persiguió varias veces á las facciones que aparecieron en las Provincias Vascongadas y de Burgos.

Con el ejército expedicionario marchó á la isla de Cuba en Diciembre de 1871, saliendo á campaña á su llegada y concurriendo á distintos hechos de armas.

Se le concedió el empleo de Capitán por las operaciones en que se halló hasta fin de Mayo de 1872, prosiguiéndolas después hasta Mayo de 1873, y encontrándose el 2 de Abril del mismo año en la acción de Mojacasabe, en la que resultó con una contusión grave. Por el mérito que entonces contrajo fué premiado con el grado de Comandante.

Regresó á la Península en Septiembre de dicho año 1873, y destinado al regimiento de Castrejana volvió á operar contra los carlistas hasta fin de Diciembre en el distrito de Valencia.

Trasladado luego al batallón Cazadores de Mérida, compuso parte del ejército del Centro, y salió nuevamente á campaña en Febrero de 1874, hallándose, entre otros hechos de armas: el 9 de Marzo, en la acción de Minglanilla y Puente Contreras, por la que fué condecorado con la Cruz roja de primera clase del Mérito militar; el 2 de Mayo, en la de Monsarte, por la que se le otorgó otra Cruz de la misma Orden; el 25 de Junio, en la de la Yesa, por la que fué promovido á Comandante; el 17 de Septiembre, en la de la Pobleta, por la que fué agraciado con el grado de Teniente Coronel; el 27 de Enero de 1875, en la de Chelva; el 17 de Marzo, en la de Cervera de Maestre; el 26 de Mayo, en la de Alcora, por la que obtuvo la Cruz roja de segunda clase de la expresada Orden; los días 17, 18 y 19 de Julio, en el sitio y rendición del castillo del Callado, siendo ascendido á Teniente Coronel por el mérito que contrajo. Quedó de reemplazo en Noviembre del citado año 1875, destinándosele en Enero de 1876 al batallón Sedentario de Valencia.

Sirvió posteriormente en el batallón Reserva núm. 15, en el regimiento de Pavía, á las órdenes del Capitán general de Valencia, en el batallón Reserva de Chiva, en el regimiento de San Fernando y en el batallón Cazadores de Alba de Tormes, nombrándosele Jefe de la zona militar de Cartagena á su ascenso á Coronel, por antigüedad, en Marzo de 1888.

En Junio siguiente se le confirió el cargo de Fiscal permanente de causas del distrito de Valencia, pasando á mandar el regimiento de Vizcaya en Abril de 1889, y en Marzo de 1891 el de San Fernando.

Desde 13 de Noviembre de 1893 hasta el 4 de Enero de 1894 estuvo en la plaza de Melilla formando parte del ejército de África y sosteniendo fuego con los moros en diversas ocasiones. Por estos servicios fué agraciado con la Cruz blanca de tercera clase del Mérito militar.

Sin cesar en el mando del regimiento de San Fernando, desempeñó más adelante el cargo de Vocal de la Comisión de Táctica.

En los meses de Febrero y Marzo de 1896 estuvo encargado interinamente de la Jefatura de la primera brigada de la segunda división del primer Cuerpo de Ejército, y en Mayo embarcó para la isla de Cuba, donde ya se hallaba uno de los batallones de su regimiento, cuyo mando conservó, saliendo á su llegada á campaña. Concurrió el 19 de Junio á la acción del Rubí; el 20, á la del Asiento del Rubí; el 21, á la de la salida del campamento del mismo punto; el 23, á la de Oleagas; el 24, á la de Zalacain; el 20 de Noviembre, á la del Volcán; el 11 de Diciembre, á la de San Rafael, y el 31, á la de Tirabeque y á la defensa de Jignaní. Por los anteriores hechos de armas y por las operaciones á que asistió después fué recompensado con dos Cruces de tercera clase del Mérito militar, una de ellas pensionada.

Promovido á General de Brigada por Real decreto de 7 de

Enero de 1897, en vacante reglamentaria y teniendo en cuenta sus servicios de campaña, tomó parte, el 8, en dos encuentros tenidos con el enemigo en el paso de Tinaibama, quedándose luego a las órdenes del Capitán general, que le nombró Jefe de la primera brigada de la división de la trocha de Júcaro a Morón, no llegando a incorporarse a la misma por haber sido autorizado para regresar, por el mal estado de su salud, a la Península, como lo efectuó en Febrero, quedando en situación de cuartel hasta que en Mayo fué nombrado Vocal extraordinario de la Junta Consultiva de Guerra.

Se le destinó en Abril de 1898 a mandar la primera brigada de la segunda división del primer Cuerpo de Ejército.

En virtud de nueva organización, por la que fueron suprimidos los Cuerpos de Ejército, quedó desde Julio de 1899 mandando la primera brigada de la segunda división.

Fuó nombrado en Octubre de 1903 Jefe de la segunda brigada de la tercera división, la cual brigada pasó en 1.º de Septiembre de 1904 a sustituir la segunda de la primera división.

Desde Diciembre siguiente manda la primera brigada de Cazadores.

Cuenta 48 años y un mes de efectivos servicios, de ellos nueve y un mes en el empleo de General de Brigada; hace el número 13 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces blancas de primera y tercera clase del Mérito militar.

Dos Cruces rojas de primera clase de la misma Orden.
Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo rojo.

Dos Cruces rojas de tercera clase de la expresada Orden, una de ellas pensionada.

Gran Cruz de San Hermenegildo.

Dos Medallas conmemorativas de las campañas de Cuba, y las de Alfonso XII, Guerra civil y Alfonso XIII.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 21 de la escala de su clase, D. Julio Vidaurre García, que cuenta la antigüedad y efectividad de 1.º de Junio de 1894,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de 13 del corriente mes, en la vacante producida por fallecimiento de D. Luis Fernández de Córdova y Zarco del Valle, Marqués de Mendigorria, la cual corresponde a la designada con el núm. 33 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Agustín Luque.

Servicios del Coronel de Infantería D. Julio Vidaurre García.

Nació el día 12 de Abril de 1846, é ingresó en el Colegio de Infantería el 31 de Diciembre de 1861, cursando sus estudios hasta que en Enero de 1865 pasó a practicar en el regimiento de Isabel II.

Promovido al empleo de Alférez en Julio siguiente, continuó en el mencionado regimiento, que después se denominó de San Quintín, alcanzando el 20 de Septiembre de 1868 el empleo de Teniente por los servicios que llevaba prestados, y el 24 del propio mes el grado de Capitán por el mérito que contrajo en la defensa de Santander.

Con el referido Cuerpo embarcó para la isla de Cuba en Enero de 1869, saliendo a su llegada a operaciones de campaña. Se halló el 6 de Abril en la acción de Cañabón de la Laguna; el 6 de Julio, en la librada para la toma de las trincheras del Naranjo, y el 19, en la del mismo punto.

A las inmediatas órdenes del Jefe de la segunda brigada de la división expedicionaria, y sin dejar de pertenecer al regimiento de San Quintín, prosiguió después las operaciones, asistiendo el 20 y 26 de Enero de 1870 a las acciones sostenidas en el Asiento de Najasa Gimar y en los montes de Chica, por la última de las cuales fué ascendido a Capitán; el 14 de Febrero, a la de los Dolores y San Pablo; el 4 de Mayo, a la de Sierrecita, por la que obtuvo la Cruz roja de primera clase del Mérito militar, y el 15, a la de Buenavista.

Destinado en Septiembre del año últimamente citado a las inmediatas órdenes del Brigadier D. José Chinchilla, permaneció en campaña hasta fin de Abril de 1871, encontrándose en diferentes combates habidos en Sierra de Cubitas, Guásima, Bravo, Candelaria, Miguel y Malagua. Por estos servicios fué premiado con el grado de Comandante, regresando en Junio a la Península, donde quedó de reemplazo hasta que en Noviembre se le destinó al ejército expedicionario de la expresada isla de Cuba.

Llegó a la misma en Enero de 1872, y estuvo en situación de reemplazo hasta que en Abril fué nombrado Ayudante de órdenes del Subinspector de Infantería y Caballería.

Volvió a la Península en Febrero de 1874; se le nombró Ayudante de campo del antedicho Brigadier Chinchilla, y seguidamente formó parte del ejército del Norte, emprendiendo operaciones contra los carlistas. Concurrió los días 25, 26 y 27 de Marzo a las acciones sostenidas en Somorrostro, por las que se le promovió al empleo de Comandante, y quedó nuevamente de reemplazo en fin de Mayo, colocándose en Julio en el batallón Cazadores de Segorbe, con el que operó en la provincia de Teruel y en el distrito de Valencia, hasta que en Septiembre pasó a servir en el batallón Cazadores de Estella, que se hallaba en el Norte, donde asistió a la toma de La Guardia y al levantamiento del sitio de San Sebastián.

Posteriormente desempeñó el cargo de Ayudante de campo del Comandante general del Campo de Gibraltar y del General D. José Chinchilla, que estaba destinado en el referido ejército del Norte.

Desde Enero de 1874 perteneció sucesivamente a la situación de reemplazo, al batallón Sedentario de Andalucía, al batallón Provincial activo de Lérida y a la Reserva núm. 32, quedando otra vez de reemplazo en Febrero de 1876.

En Marzo siguiente fué nombrado Fiscal de causas del distrito de Andalucía, destinándose en Septiembre a las inmediatas órdenes del Capitán general del mismo.

Le fué concedido, por gracia general, en Enero de 1878 el grado de Teniente Coronel, en el que con posterioridad le fué señalada la antigüedad de 20 de Marzo de 1876, como comprendido en la Real orden circular de 14 de Abril del propio año.

Ejerció el cargo de Ayudante de campo del Capitán general de Valencia desde Abril del antes citado año 1878, y, destinado al batallón Depósito de Carmona, en Abril de 1879,

fué baja en él en Marzo de 1881, para marchar a la isla de Cuba, donde desempeñó las funciones de Ayudante de campo del General Chinchilla en los diferentes mandos que éste estuvo hasta fin de Agosto de 1883.

Regresó luego a la Península, donde permaneció de reemplazo, ascendiendo a Teniente Coronel por antigüedad en Marzo de 1884, y destinándose en Abril al regimiento de Granada, desde el que fué trasladado en Junio al de Córdoba.

Se le confirió en Noviembre de dicho año 1884 el cargo de Ayudante de campo del Capitán General de Canarias, desempeñándolo hasta Septiembre de 1885, que obtuvo el mando del batallón de Reserva núm. 32.

Más adelante fué Ayudante de campo del Capitán general de Aragón y del Director general de la Guardia civil, pasando en Febrero de 1890 a desempeñar igual cometido cerca del Capitán general de Cuba.

Al regresar a la Península, en Septiembre siguiente, se le nombró Ayudante de órdenes del Teniente General D. José Chinchilla, y al ser éste nombrado, en Enero de 1893, Capitán general de Andalucía, y después Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de Ejército, continuó a su inmediación como Ayudante de campo.

Desde 1.º de Diciembre del año últimamente citado hasta el 2 de Enero de 1894 permaneció en Melilla con el repetido General, prestando servicio de campaña, por lo que le fueron dadas las gracias de Real orden.

Al ascender a Coronel por antigüedad en Junio del mencionado año 1894, fué confirmado en el destino que venía desempeñando, confiándosele en Marzo de 1897 el mando del regimiento de Borbón, y trasladándose en Julio de 1898 al de Soria, en el cual continúa.

Cuenta 44 años y un mes de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz roja de primera clase del Mérito militar.

Cruces blancas de primera, segunda y tercera clase de la misma Orden.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medallas de Bilbao, Cuba y Alfonso XIII.

Vengo en nombrar General de la primera brigada de Cazadores al General de Brigada D. José Peral y Burgos.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Agustín Luque.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente a las Cortes un proyecto de ley aplicando a la compra y construcción de material moderno de Artillería de montaña de tiro rápido los sobrantes que por todos conceptos existan actualmente del crédito extraordinario concedido por ley de 30 de Agosto de 1896 para adquisición de material de Artillería.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Agustín Luque.

A LAS CORTES

La necesidad, tan sentida y urgente, de reemplazar nuestro deficiente material de Artillería de montaña no puede ser satisfecha dentro de los recursos de que hoy dispone este Ministerio, puesto que la ley de 11 de Enero último sólo autoriza la compra y construcción de artillería de campaña de tiro rápido.

Sin embargo, como quiera que existen las cantidades de 1.184.080'18 francos, situados en el extranjero, y 229.671'81 pesetas, sobrantes del crédito extraordinario concedido, según la ley de 30 de Agosto de 1896, por haberse efectuado por completo los servicios a los cuales se hallaba destinado, podrán invertirse estos remanentes en bien del servicio y satisfacer una apremiante exigencia del mismo, aplicándolos a la adquisición y construcción de material de tiro rápido de montaña.

En vista de lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y previamente autorizado por S. M., tiene el honor de someter a la deliberación de las Cortes el siguiente proyecto de ley.

Madrid 15 de Febrero de 1906.—El Ministro de la Guerra, AGUSTÍN LUQUE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para que, con aplicación a la compra y construcción de material moderno de Artillería de montaña de tiro rápido, disponga de los sobrantes que por todos conceptos existan actualmente del crédito extraordinario concedido por ley de 30 de Agosto de 1896 para adquisición de material de Artillería.

Art. 2.º Las cantidades que por el artículo anterior se conceden podrán ser invertidas durante el año actual y los sucesivos, mientras subsistan los plazos de pago que se estipulen en los contratos de compra de material.

Madrid 15 de Febrero de 1906.—El Ministro de la Guerra, AGUSTÍN LUQUE.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado a este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de Ejército, en 8 de Enero último, que por haber sufrido extravío el pase de situación del excedente de cupo, perteneciente a la zona de reclutamiento de Gijón, Joaquín García Blanco, le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Teniente Coronel D. Pedro Guevara Fernández a favor del citado individuo, hijo de Angel y Florentina, perteneciente al reemplazo de 1901, y cuyo documento fué registrado al folio 98 con el núm. 148.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1906.

LUQUE

Señor

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Enrique del Pozo Sánchez, vecino de esta Corte, plaza del Progreso, núm. 15, principal, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago núm. 224, expedida en 2 de Noviembre de 1903, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente a la zona de Madrid;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1906.

LUQUE

Sr. General del primer Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Pedro Lacave de la Rocha, vecino de Cádiz, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 8, expedida en 14 de Agosto de 1903, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente a la zona de Cádiz;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1906.

LUQUE

Sr. General del segundo Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Dionisio Artigas Catafal, vecino de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 83, expedida en 4 de Enero de 1902, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1901, perteneciente a la zona de Mataró;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1906.

LUQUE

Sr. General del cuarto Cuerpo de Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 22 de Febrero del año 1902;

S. M. el REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta las cotizaciones diarias oficiales de la primera quincena del mes actual, se ha servido declarar que el tipo medio del cambio en el indicado período ha sido el de 21'39 por 100, correspondiendo, en su consecuencia, una reducción de 18 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas durante la segunda quincena del mes de Febrero corriente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1906.

SALVADOR

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Como resolución del expediente á instancia de Don José Nadal Jusa, Director Gerente de la Sociedad anónima La Salud, propietaria del balneario de Onteniente, en esa provincia, en solicitud de que se autorice por todo el año la aplicación de las aguas en bebida al pie del manantial, y que se fije la temporada oficial para los demás servicios en el período de 1.º de Junio á 5 de Octubre en sustitución de las dos que actualmente rigen:

Resultando que en apoyo de su solicitud alegan que los enfermos no reclaman baños, irrigaciones y demás servicios hidroterápicos en invierno ni en los meses de Abril, Mayo, Octubre y Noviembre, y en cambio desean beber el agua al pie del manantial:

Resultando que el Médico director, en su informe, se limita á admitir como ciertos los fundamentos referidos, y á considerar necesario el cambio de la temporada dentro de los límites que en la instancia se solicita:

Visto el Reglamento de baños, en sus artículos 21 y 22:

Considerando que reconocido por el propietario y el Médico director que los enfermos no utilizan los servicios hidroterápicos en general durante los meses de Abril, Mayo, Octubre y Noviembre y los del invierno, y tratándose de temporadas que se han fijado por primera vez, parece innecesario exigir que sigan rigiendo los dos períodos oficiales, durante los cuales, por lo expuesto, el público no ha de obtener ventaja alguna:

Considerando que, por tanto, pueden sustituirse las dos actuales temporadas por la que se propone de 1.º de Junio á 5 de Octubre:

Considerando que no es reglamentario que el establecimiento esté abierto todo el año para sólo el uso en bebida y temporalmente para los demás servicios hidroterápicos, porque esta limitación contraría los fines que el Reglamento persigue, ó sea que las aguas minero-medicinales declaradas de utilidad pública se faciliten á los enfermos en las épocas más convenientes, en todas las formas que su mineralización permita, y siempre bajo la vigilancia del Médico director:

Considerando que si el balneario de Onteniente está en condiciones de utilizar sus aguas durante todo el año, puede la Sociedad propietaria del mismo pedir la autorización que determina el art. 21 del Reglamento de baños, pero para suministrar todos los servicios, dado que no puede negarse á un enfermo en un establecimiento al público el uso del agua en la forma que le haya sido prescrita;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Inspección general y la Sección de Aguas minerales del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer que se otorgue la modificación de las dos temporadas oficiales del balneario de Onteniente, en esa provincia, sustituyéndolas por una que empiece en 1.º de Junio y termine en 5 de Octubre, según se solicita, pero para todos los servicios hidroterápicos que se reclamen, sin perjuicio de que el solicitante utilice el derecho que le concede el art. 21 del Reglamento de baños para pedir la autorización de apertura del establecimiento durante todo el año, en la forma y límites que el dicho precepto determina.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1906.

ROMANONES

Sr. Gobernador civil de Valencia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Cuenca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1906.

SANTAMARIA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Pamplona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1906.

SANTAMARÍA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Director de la Granja-Instituto de Agricultura de Valladolid, de la región agronómica de Castilla la Vieja, con objeto de atender á los gastos de explotación y sostenimiento que origine la finca donde está creada, y

Visto el informe emitido al mismo por la Junta Consultiva Agronómica; haciendo uso este Ministerio de la autorización concedida por Real decreto de 12 de Julio de 1904,

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad en un todo con el informe anteriormente citado, se ha servido aprobar el presupuesto ordinario para el corriente año de la Granja Instituto de Agricultura de Valladolid por la cantidad de 9.490 pesetas, suma que se libraré por trimestres y á justificar á favor del Director de dicho establecimiento, D. Lorenzo Romero y Pérez, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 13, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1906.

BURELL

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Director de la Granja-Instituto de Agricultura de Badajoz, de la región agronómica de la Mancha y Extremadura, con objeto de atender á los gastos de explotación y de sostenimiento de la finca donde está creada la Granja; y

Visto el informe emitido al mismo por la Junta Consultiva Agronómica; haciendo uso este Ministerio de la autorización concedida por Real decreto de 12 de Julio de 1904,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar el presupuesto ordinario de la Granja-Instituto de Agricultura de Badajoz para el corriente año por la cantidad de 9.039 pesetas, suma que se libraré por trimestres y á justificar á favor del Director de dicho establecimiento, D. Eduardo Fernández Trevijano, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 13, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1906.

BURELL

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Con el fin de atender á los gastos de explotación y sostenimiento que origine la finca donde está creada la Granja-Instituto de Agricultura de Navarra, de la región agronómica de Navarra y Vascongadas, así como la alimentación del ganado allí existente; haciendo uso de la autorización concedida por Real decreto de 12 de Julio de 1904 á este Ministerio,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido fijar la consignación de la mencionada Granja durante el corriente año en la cantidad de 10.000 pesetas, suma que se libraré por trimestres y á justificar á favor del Director de la Granja-Instituto de Agricultura de Navarra (Pamplona), con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 13, del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1906.

BURELL

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Cienfuegos participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes: Nicolás Sáinz, natural de Reinos (Santander), de cincuenta y cinco años de edad, soltero, jornalero, fallecido el 20 de Agosto de 1904.

Pedro Losa, de treinta y cuatro años de edad, soltero.
Eduardo Mercader Fuentes, natural de Lugo, de cincuenta y dos años de edad, soltero, comerciante.
Juan Altaza Azcona, natural de Urdiales (Vizcaya).
Ramón San Miguel Bendaña, natural de Villa Gracia (Pontevedra).
Eleuterio Fernández Alvarez, natural de Asturias.
Eugenio Palacios Nodal, natural de Valladolid, fallecido en Junio de 1905.
José Sánchez Rodríguez.
José Rodríguez, natural de España, fallecido en Octubre de 1905.
Manuel Campos Aznar, fallecido en Mayo de 1905.

Manuel Barbeiro Rey, natural de Galicia, fallecido el 23 de Septiembre de 1905.

Antonio Fernández García, natural de Zabalde (Pontevedra), fallecido en el año 1894.

Juan Fente Ferreiro, natural de Taboada (Lugo).

Alejandro Fernández Seyets, natural de Barcelona.

Silvestre Fernández Mosquera, natural de San Tomé de Morlán (Lugo), de unos treinta y ocho años, casado, jornalero, fallecido el 20 de Febrero de 1903.

Gregorio Baena y Alonso, natural de Toro (Zamora), fallecido el 16 de Diciembre de 1902.

Manuel Cifredo Canedo, natural de San Pedro (Lugo), de treinta y un años de edad, soltero, jornalero.

Robustiano Rey, natural de la Coruña, de veinte años de edad, soltero, jornalero.

Manuel Prieto Otero, natural de Lugo, de treinta y tres años de edad, soltero, labrador, vecino de Aguada de Pasajeros.

Cándido Blanco Fernández, natural de Galicia, de unos treinta años de edad, falleció el 29 de Agosto de 1905.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la estación del ferrocarril de Baeza á la oficina de Correos de Ubeda, bajo el tipo máximo de seis mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Jaén y oficinas de Correos de esta capital y en las de Baeza y Ubeda, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Baeza y Ubeda, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Marzo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 7 del mismo, á las once horas.

Madrid 12 de Febrero de 1906.—El Director general, Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—191

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina á la estación férrea de Barbastro, bajo el tipo máximo de setecientos treinta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Huesca y en las oficinas de Correos de esta capital y en la de Barbastro, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Barbastro, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Marzo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 7 del mismo, á las once horas.

Madrid 12 de Febrero de 1906.—El Director general, Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—192

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Olot á Batet y Santa Pau, bajo el tipo máximo de quinientas sesenta y cinco pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Gerona y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Olot y Santa Pau, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Olot y Santa Pau, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Marzo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 7 del mismo, á las once horas.

Madrid 12 de Febrero de 1906.—El Director general, Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—193

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría. (1)

Escalañón de los Aspirantes á Oficial de primera clase, activos y excedentes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904.

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	SERVICIOS								
				E D A D			EN LA CLASE			AL ESTADO		
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
138	D. Tomás Alcocer	Tesorería de Hacienda de Madrid	Guadalajara	36	8	3	6	3	8	15	2	8
139	José Zacaes y Bronchard	Intervención central de Hacienda	Badajoz	31	»	26	6	2	18	6	2	18
140	Eduardo García Mariño	Administración de Hacienda de Barcelona	Madrid	63	4	18	6	2	14	21	1	2
141	Alejandro Delgado y Borque	Intervención de Hacienda de Zaragoza	Soria	40	10	5	6	2	11	16	9	11
142	Marcos Romero Larrad	Ayudante Recaudador de la Aduana de Port-Bou	Soria	67	9	»	6	2	8	43	5	2
143	Juan Hernández Sanz	Alcaide de la de Mahón	Baleares	33	9	10	6	2	»	11	5	»
144	Federico Ballester Villalba	Administración de Hacienda de Castellón	Castellón	39	7	»	6	1	22	20	»	19
145	Luis Bravo y Villa	Dirección de la Deuda y Clases pasivas	Badajoz	40	5	16	6	»	11	23	10	29
146	Benito Fano y Lires	Intervención de Hacienda de Oviedo	Oviedo	38	1	23	6	»	»	21	5	16
147	José Antón Olive	Intervención central de Hacienda	Madrid	32	11	2	6	»	»	16	5	21
148	José Perelló y Morales	Dirección de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid	35	9	15	6	»	»	10	5	»
149	Leopoldo Velasco Martín	Idem id. de Murcia	Valladolid	33	10	10	6	»	»	8	6	28
150	Gabriel García Mallafre	Intervención central de Hacienda	Madrid	51	9	»	5	11	19	16	4	26
151	José María Calafat León	Dirección de Aduanas	Murcia	38	9	22	5	11	13	9	5	»
152	Santiago Casero y Ruiz Matas	Registro fiscal de la propiedad de Granada	Granada	28	5	15	5	11	12	8	1	»
153	Julián del Campo y Freire	Intervención central de Hacienda	Madrid	26	2	25	5	10	22	7	10	24
154	Juan España Gómez	Registro fiscal de la propiedad de Málaga	Granada	31	3	5	5	10	8	5	10	8
155	Luis Martínez y Martín	Administración de Hacienda de Badajoz	Sevilla	63	8	»	5	10	3	5	10	3
156	Luis Caro Pascual Riquelme	Idem id. de Murcia	Alicante	38	2	29	5	9	16	5	9	16
157	Laureano Castresana Loza	Intervención de Hacienda de León	Logroño	35	5	26	5	9	14	14	7	25
158	Arturo Almansa Espada	Administración de Hacienda de la Coruña	Madrid	29	10	»	5	8	14	13	7	27
159	José María Rovira y Sabater	Idem id. de Albacete	Albacete	60	2	13	5	8	3	13	4	11
160	César Langarica y Ontoria	Dirección de la Deuda y Clases pasivas	Avila	40	10	6	5	7	17	8	3	24
161	Salvador San José Martín	Idem de Aduanas	Madrid	48	8	5	5	7	13	14	9	22
162	Luis Rodríguez Cabello	Administración de Hacienda de Valencia	Córdoba	50	»	16	5	6	23	21	5	22
163	Federico del Collado Murga	Idem id. de Santander	Santander	48	4	23	5	6	23	19	6	14
164	Benito González Morusi	Intervención de Hacienda de Sevilla	Sevilla	40	4	16	5	6	23	15	»	15
165	Manuel Darías	Interventor de los arbitrios del puerto franco de San Sebastián de la Gomera	Canarias	55	7	27	5	6	7	37	6	»
166	Emilio Marco y Morales	Dirección de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid	29	9	23	5	6	4	7	1	27
167	Pedro Parés y Pon	Intervención de Hacienda de Gerona	Gerona	32	2	4	5	5	10	5	5	10
168	Fernando González Gómez	Dirección de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Albacete	50	10	17	5	4	2	18	2	17
169	Judas Yepes Carnicer	Administración de Hacienda de Barcelona	Zaragoza	50	2	3	5	3	14	15	5	5
170	Francisco Cárdenas Fernández	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Teruel	Córdoba	56	9	3	5	»	16	35	10	9
171	Mario Burgos Sastre	Tesorería de Hacienda de Tarragona	Valencia	35	3	27	5	»	10	14	8	5
172	Baldomero Rabanete Martínez	Intervención de Hacienda de Valencia	Teruel	36	5	»	5	»	7	18	11	28
173	José Busca y Sánchez	Idem id. de Cuenca	Valencia	31	11	8	4	11	21	13	8	21
174	Balbino Méndez y Rodríguez	Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas	Oviedo	42	9	5	4	11	20	14	»	13
175	Felipe del Barrio y Vázquez	Intervención central de Hacienda	Segovia	30	3	8	4	11	15	13	9	18
176	Vicente Polidura Gandarillas	Administración de Hacienda de Santander	Santander	46	2	9	4	11	»	17	4	5
177	José Báez Montesino	Registro fiscal de la propiedad de Sevilla	Sevilla	31	6	»	4	11	»	9	4	14
178	José Norro Asensio	Dirección de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Guadalajara	43	4	26	4	10	28	13	3	10
179	Eusebio Bermejo Osorbía	Tesorería de Hacienda de Cáceres	Soria	31	»	15	4	10	15	14	4	»
180	Miguel Angel Montalbán	Ordenación de pagos de Hacienda	Madrid	30	3	»	4	10	15	13	6	»
181	Bruno Martín Martín	Administración especial de Rentas arrendadas de Granada	Segovia	49	2	24	4	10	»	28	6	5
182	Antonio Climent Serrano	Intervención de Hacienda de Castellón	Castellón	46	4	28	4	10	»	12	11	6
183	Miguel Tortosa y Robles	Administración especial de Rentas arrendadas de Córdoba	Córdoba	33	3	12	4	9	25	8	7	7
184	Ignacio Martínez Ichazo	Intervención de Hacienda de Logroño	Navarra	30	11	»	4	9	24	7	1	11
185	Wenceslao García	Dirección del Tesoro	Málaga	46	3	2	4	9	15	15	8	4
186	José Díaz Alvarez	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Toledo	Toledo	32	8	»	4	9	5	16	11	16
187	José Herranz Rubio	Administración de Hacienda de Guadalajara	Guadalajara	31	8	7	4	8	8	12	8	»
188	Francisco Blas Ferriz	Idem id. de Avila	Valencia	30	4	»	4	8	»	13	4	»
189	Roque Castañón y Castañón	Intervención de Hacienda de Lugo	León	42	4	15	4	8	»	12	2	17
190	Carlos Soler y Tarazona	Administración de Hacienda de Valencia	Valencia	41	2	20	4	8	»	10	7	13
191	José María Barros y Barros	Intervención de Hacienda de Pontevedra	Pontevedra	57	11	21	4	7	20	12	1	28
192	Ildefonso del Olmo García	Auxiliar de la Abogacía del Estado de Castellón	Guadalajara	40	11	20	4	7	20	11	5	1
193	Angel Pérez de Baños y Meana	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Soria	Sevilla	31	»	»	4	7	17	6	4	22
194	Jenaro Gutiérrez Belmonte	Intervención de Hacienda de Santander	Santander	47	2	8	4	7	14	4	7	14
195	Eusebio Peraita Domínguez	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Segovia	Burgos	39	5	10	4	6	2	16	11	25
196	Manuel Pérez y García	Intervención general de la Administración del Estado	Madrid	28	10	16	4	6	»	9	5	14
197	Alberto Borja Domínguez	Negociado de Alcoholes de Zamora	Avila	40	»	17	4	6	»	8	1	9
198	Francisco Ordinas Fornés	Aduana de Palma	Baleares	48	4	15	4	5	6	4	5	6
199	Diego Morey y Pablo	Intervención de Hacienda de Baleares	Baleares	32	4	23	4	4	25	4	4	25
200	Alberto Losada Ulloa	Idem id. de Orense	Orense	49	9	»	4	4	1	4	4	1
201	Luciano Prieto Fernández Rodríguez Seijas	Administración de Hacienda de Zamora	Zamora	58	»	»	4	4	»	7	11	6
202	Pablo Guerra del Arroyo	Representación del Estado en el arrendamiento de tabacos	Valladolid	34	5	7	4	4	»	6	7	9
203	Emilio Vicente y Nicolás	Intervención de Hacienda de Toledo	Alicante	32	9	»	4	3	13	4	3	13
204	Amador Hernández Galindo	Tesorería de Hacienda de Segovia	Avila	35	1	5	4	3	9	15	8	24
205	Juan Julián Añón	Idem id. de Valencia	Valencia	33	10	14	4	3	»	10	9	»
206	Froilán Fernández	Idem id. de Santander	Zamora	29	4	27	4	2	16	6	7	13
207	Manuel Madoño Gutiérrez	Administración de Hacienda de Toledo	Córdoba	37	2	24	4	2	13	8	11	4
208	Andrés Samuel España y España	Dirección de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	28	1	»	4	2	12	9	1	»
209	Zacarias Lozano Rastel	Intervención de la ídem	Madrid	56	1	27	4	2	12	5	5	7
210	Ramón Aribau Sancho	Intervención de Hacienda de Barcelona	Huesca	40	1	5	4	2	9	14	4	27
211	Sixto Lobillo Herrera	Administración especial de Rentas arrendadas de Málaga	Málaga	27	1	12	4	2	9	5	3	26
212	Ernesto Pallares	Tesorería de Hacienda de Murcia	Alicante	29	5	19	4	2	»	10	11	13
213	Pedro García Martínez	Intervención general de la Administración del Estado	Murcia	38	»	13	4	1	19	7	»	6
214	Santiago Jubierre Arnés	Negociado de Alcoholes de Huesca	Huesca	62	5	»	4	1	12	7	1	»
215	Bernardino Ochoa	Dirección del Tesoro	Burgos	43	7	10	4	1	»	7	6	»
216	Mariano Subías y Palacio	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Badajoz	Huesca	35	2	28	4	»	10	8	»	2
217	Rafael Cerdera Rodríguez	Dirección del Tesoro	Sevilla	32	5	10	4	»	»	7	1	27
218	Vicente Ruiz y Rojo	Intervención de Hacienda de Guadalajara	Guadalajara	28	2	15	3	11	7	3	11	7
219	Laureano Hevia González Castañón	Administración de Hacienda de Oviedo	Orense	31	11	28	3	11	4	3	11	4
220	Francisco Simón Espinosa	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Guadalajara	Guadalajara	44	2	27	3	11	»	14	9	29
221	Emilio González Munguira	Intervención de Hacienda de Vizcaya	Burgos	29	3	16	3	11	»	14	2	5
222	Francisco Romo de Oca y Galindo	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Huesca	Madrid	28	1	2	3	11	»	4	8	2
223	Indalecio Salas Arroyo	Intervención de Hacienda de Guadalajara	Guadalajara	63	8	1	3	10	27	38	1	14
224	Pedro Camacho	Tesorería de Hacienda de Barcelona	Baleares	30	3	15	3	10	25	11	4	21
225	Raimundo Sebastián Teigeira	Idem id. de Alicante	Alicante	42	11	24	3	9	29	16	2	15
226	Santiago Huete y Pinto	Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	34	5	6	3	9	21	9	7	»
227	Francisco Correa Jiménez	Intervención de Hacienda de Albacete	Albacete	28	9	»	3	9	21	3	9	21
228	Rafael Sáenz González	Dirección del Tesoro	Madrid	25	9	15	3	9	19	3	9	19
229	Aureliano Ruiz Morillo	Idem	Zamora	27	»	6	3	9	18	9	2	8
230	Cipriano Carbonel y Díaz	Idem de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid	35	3	5	3	9	18	7	11	5

(1) Véase la Gaceta de ayer.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 49.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 30 de Enero último, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Table with columns: FECHA DE ENTRADA (DIA, MES, AÑO), PERIODO (A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO), NOMBRE DEL ACREEDOR, CLASE ó CATEGORÍA, ORGANISMO LIQUIDADOR, IMPORTE del crédito (Pesetas). Rows list individual soldiers and officials with their respective service periods and amounts.

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
10	Enero	1902	Marzo á Octubre 98	826	1	152	Jesús Butrán García	Cabo	Incidencias de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico. Regimiento Movilizados de Color.— Segundo batallón.— Tercio de Voluntarios Movilizados, núm. 3 (Cuba).	138'85
19	Mayo	1903	Junio á Noviembre 98	>	2	153	José Pampariña Blanco	Sargento		189'95
6	Marzo	1899	Noviembre 95 á Junio 97	827	1	154	Félix González Bueno	Soldado	Idem id. brigada Disciplinaria (Cuba)	126'95
14	Junio	1899	Noviembre 95 á Enero 99	>	2	155	José Gallego Lara	Idem		34'50
10	Julio	1899	Abril 97 á Septiembre 98	>	3	156	José Casas Obre	Idem	2.589'40	
10	Abril	1900	Febrero á Julio 98	>	4	157	Cecilio Arribalzaga Mingolarra	Idem	58'55	
17	Julio	1900	Noviembre 95 á Febrero 97	>	5	158	Blas Garrido Francisco	Idem	36'75	
24	Octubre	1900	Noviembre 95 á Enero 98	>	6	159	Perfecto Menéndez Muñoz	Idem	45'95	
20	Noviembre	1900	Febrero á Octubre 98	>	7	160	Leandro Payá Gisbert	Idem	2.164'95	
5	Diciembre	1900	Diciembre 95 á Marzo 98	>	8	161	Ascensio Castells Valdó	Idem	584'20	
27	Febrero	1901	Octubre 96 á Enero 99	>	9	162	Juan Castells Noguera	Idem	218'75	
14	Junio	1901	Agosto 98 á Enero 99	>	11	163	Paulino Izquierdo Morales	Idem	98'65	
3	Idem	1901	Abril á Agosto 98	>	12	164	Santiago Muyano Santamarina	Idem	256'55	
1	Agosto	1901	Noviembre 95 á Agosto 97	>	13	165	Victorio Herrera Calvo	Idem	98'05	
27	Julio	1902	Noviembre 95 á Diciembre 97	>	14	166	José Lagar Tolenti	Idem	68	
27	Agosto	1901	Septiembre 95 á Octubre 98	828	1	167	Miguel González Morales	Idem	89'85	
13	Junio	1899	Marzo 95 á Octubre 98	829	1	168	Antonio Bautista López	Idem	178'50	
15	Diciembre	1899	Septiembre 95 á Junio 97	>	2	169	Antonio Navarro Esplugues	Idem	36'80	
2	Enero	1901	Julio 95 á Agosto 98	>	3	170	Balbino Menéndez López	Idem	42'65	
22	Idem	1901	Marzo 97 á Febrero 98	>	4	171	Eduardo Antón Bermejo	Sargento	510'70	
2	Marzo	1901	Agosto 97 á Enero 99	>	5	172	José Ferrer Bittini	Soldado	278	
6	Abril	1901	Diciembre 98 á Enero 99	>	6	173	José Barrera Pérez	Idem	508'52	
23	Noviembre	1903	Abril 97 á Enero 99	>	8	174	Florencio Mesa Carro	Idem	33'50	
10	Febrero	1902	Mayo 97 á Enero 99	>	9	175	D. José Rabasa Tarrago	Comandante	1.926'40	
4	Enero	1901	Abril 97 á Agosto 98	830	1	176	José López Villanueva	Cabo	Idem id. Séptima Compañía.—Batallón Voluntarios Movilizados de Matanzas (Cuba).	668'85
17	Junio	1902	Abril 96 á Agosto 98	831	1	177	Claudio Fernández Pérez	Soldado		211'95
6	Julio	1900	Julio 96 á Noviembre 98	832	1	178	D. Norberto Romero Romero	Primer Teniente	Idem id. escuadrón de Guamacaro.—Centro Escuadrones Movilizados de Matanzas (Cuba).	728'90
29	Agosto	1901	Julio 96 á Septiembre 97	833	1	179	Francisco Morejón Gato	Soldado		100'90
7	Junio	1901	Enero á Diciembre 97	837	1	180	Bartolomé Guach Riera	Idem	Idem id. de Cuerpos disueltos de Filipinas.— Batallón Cazadores Expedicionario, núm. 14.	13'72
26	Marzo	1903	Enero 97 á Marzo 98	>	3	181	Aurelio Quintana Moncó	Cabo	149'95	
18	Septiembre	1900	Marzo 98 á Enero 900	838	1	182	Valentín Cámara Andrés	Soldado	882'95	
29	Octubre	1904	Marzo 98 á Febrero 900	>	2	183	Antonio Rodríguez Olmeda	Idem	Idem id. batallón de Guías y Policía Rural.	344'25
12	Noviembre	1904	Marzo 98 á Febrero 900	>	3	184	Eleuterio Montoya Echevarría	Idem	364	
12	Febrero	1902	Marzo 98 á Enero 900	>	4	185	Dionisio Santamaría Zárate	Sargento	1.341'25	
22	Noviembre	1900	Noviembre 98 á Julio 99	839	1	186	D. Lorenzo Thomas Julves	Capitán	Idem id. 23.º tercio de la Guardia civil (antes 20.º)	1.125
1	Abril	1903	Junio 98 á Junio 99	>	3	187	D. Manuel Arroyo Vea Murguía	Idem	250	
31	Mayo	1902	Septiembre 94 á Enero 99	840	1	188	Estanislao Somera Lorenzana	Sargento	Idem id. Guardia civil Veterana.	381
20	Junio	1899	Marzo 98 á Enero 99	842	1	189	Francisco Parra Rodríguez	Guardia	Idem id. de la Guardia civil.— Comandancia de Matanzas.— 17.º tercio (Cuba).	334'34
11	Abril	1901	Diciembre 94 á Enero 99	846	1	190	Agustín Izquierdo Mínguez	Idem	Idem id. de Santa Clara.— 18.º tercio (Cuba).	813'15
7	Enero	1903	Julio 98 á Enero 99	>	2	191	D. Gaspar Cantero Gil	Capitán	2.089'75	
13	Septiembre	1899	Enero 95 á Diciembre 96	847	1	192	Antonio Mesonero González	Guardia	Idem id. de Sagua.— 18.º tercio (Cuba).	1.407'70
15	Mayo	1899	Abril 91 á Noviembre 98	848	1	193	Millán Montes Vicente	Idem	Idem id. de Cienfuegos.— 18.º tercio (Cuba).	129'89
4	Idem	1899	Septiembre 95 á Enero 99	849	1	194	Marcelino García Pinedo	Sargento	155'92	
4	Idem	1899	Septiembre 95 á Enero 99	>	2	195	Manuel Villalba Vallecillo	Guardia	163'67	
26	Idem	1899	Abril 91 á Octubre 98	>	3	196	Domingo Rubio Cebrián	Idem	360	
29	Junio	1899	Octubre 93 á Febrero 99	>	4	197	Juan Ribas Castilla	Idem	129'82	
6	Julio	1899	Abril 91 á Octubre 98	>	5	198	Gervasio García Geada	Idem	160	
15	Octubre	1900	Enero 95 á Febrero 99	850	1	199	Luis López Martínez	Cabo	Idem id. de Sancti Spiritus.— 18.º tercio (Cuba).	350
29	Mayo	1902	Marzo 92 á Febrero 99	>	2	200	Juan López Álvarez	Guardia	1.870'90	
7	Abril	1899	Octubre 95 á Diciembre 98	851	1	201	Manuel Caro Alonso	Idem	165'57	
28	Octubre	1899	Abril á Diciembre 95	>	2	202	José Aguirre Rivera	Idem	386'70	
24	Marzo	1902	Enero á Junio 98	852	2	203	Olayo Lobo Núñez	Idem	Idem id. Comandancia de Santiago de Cuba.— 19.º Tercio.	116'75
24	Mayo	1899	Septiembre 1898	853	1	204	José Alvarez Méndez	Cabo	Idem id. de idem.— Idem.	212'85
27	Julio	1899	Septiembre 98 á Enero 99	854	1	205	Abdón Martínez Jover	Idem	Idem id. de Puerto Principe.— 19.º Tercio (Cuba).	235'15
10	Junio	1900	Marzo 94 á Septiembre 97	856	1	206	Julián Matamoros Moyo	Guardia	Idem id. de Puerto Rico.	293'90
24	Julio	1899	Octubre 1898	857	1	207	Manuel Urgel Lacal	Idem	Idem id. de Ponce (Puerto Rico).	113'65
14	Agosto	1901	Julio 97 á Octubre 98	859	1	208	Francisco Areces Fernández	Corneta	Idem de la Habilitación general del Instituto de Voluntarios de Cuba.— Furriles é individuos de banda.— Fuerzas no movilizadas (Cuba).	1.082'90
11	Marzo	1901	Julio 97 á Noviembre 98	>	2	209	José del Campo Andrés	Idem	1.166'20	
22	Febrero	1905	Julio á Octubre 97	861	1	210	D. Teodoro González del Ron	Primer Teniente	Habilitación de Comisiones activas y reemplazo de 1897-98 (Cuba).	49
24	Idem	1902	Octubre y Noviembre 98	863	1	211	D. Carlos García Alonso	Teniente Coronel	Incidencias de la Habilitación del Cuerpo E. M. Ejército (Filipinas).	219'90
TOTAL.....										76.743'47

Clase primera. — Grupo segundo.

13	Octubre	1902	Mayo á Agosto 98	839	2	212	D. Francisco Aníreu Iznardo	Capitán	Incidencias de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Filipinas.— 23.º tercio Guardia civil (antes 20.º).	15.791'39
----	---------	------	------------------	-----	---	-----	-----------------------------	---------	--	-----------

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA

Grupo primero. — Concepto E. — Valores de la Deuda.

20	Noviembre	1902	>	11	3	1	Sres. E. Sáinz é hijos	>	Dirección general de la Deuda	1.660'60
27	Junio	1903	>	>	9	2	D. Julián Azcúe y Elejalde	>		548'74
TOTAL.....										2.207'34

Grupo segundo. — Clase primera. — Fianzas.

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MESES	AÑO							
23	Septiembre...	1901	Año 1887.....	9	5	3	D. Guillermo López González.....	Dirección general de la Deuda.....	8.365'50

RESUMEN

	Pesetas.
Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.....	76.743'41
Idem id. id. id., grupo segundo.....	15.791'39
	92.534'80
Idem id. de la Dirección general de la Deuda, grupo primero.....	2.207'34
Idem id. id. id. grupo segundo.....	8.365'50
	10.572'84
TOTAL GENERAL.....	103.107'64

Madrid 13 de Febrero de 1906.—El Secretario, Eduardo Ródenas.—V.º B.º—El Presidente, Bernardo M. Sagasta

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 37 premios mayores de los 1.187 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
725	260.000	Barcelona.
4.558	130.000	Palma de Mallorca.
17.612	90.000	Madrid.
21.523	40.000	Zaragoza.
17.621	6.000	Valencia.
22.062	6.000	Barcelona.
18.412	6.000	Valencia.
8	6.000	Madrid.
18.574	6.000	Madrid.
17.221	6.000	Madrid.
12.964	6.000	Cádiz.
16.339	6.000	Cádiz.
20.399	6.000	Barcelona.
11.476	6.000	Barcelona.
4.425	6.000	Madrid.
85	6.000	Madrid.
3.773	6.000	La Unión.
20.558	6.000	Palencia.
12.086	6.000	Barcelona.
3.260	6.000	Madrid.
8.883	6.000	Cáceres.
16.206	6.000	Madrid.
8.962	6.000	Tomelloso.
14.639	6.000	Barcelona.
907	6.000	Dos Hermanas.
22.931	6.000	Madrid.
16.677	6.000	Madrid.

En los sorteos celebrados hoy, con arreglo á los artículos 57

y 58 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, el primero para adjudicar los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y el segundo para verificarlo del de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

No se ha celebrado este sorteo por no constar en este Centro que existan interesadas con derecho á obtener dichos premios.

HUÉRFANA

Cecilia Monfá Belip, hija de D. Juan, voluntario muerto en el campo del honor.
Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 28 de Febrero de 1906.

Ha de constar de tres series, de 29.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á tres pesetas, distribuyéndose 609.000 pesetas en 1.350 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios.	Pesetas.
1	100.000
1	60.000
1	25.000
15	22.500
1.128	338.400
99	29.700
99	29.700
2	1.500

Premios.	Pesetas.
2	1.200
2	1.000
1.350	609.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 29.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.
Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma, las aproximaciones del premio segundo.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 15 de Febrero de 1906.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Enero de 1906.

Estado núm. 1.—Ascensos y nombramientos.

Turno.	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	Número del escalafón al ser promovidos	OBSERVACIONES
13	1.º Juez de primera instancia de Lérida.....	D. Agustín Muñoz y Frugeda.....	Juez de primera instancia de Balaguer.....	1.º	Art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	2.º Abogado fiscal de la Audiencia de Valencia.	Mariano González Rothvoss.....	Idem de Ocaña.....	1.º	Idem id., y 2.º del de 22 de Diciembre de 1902.
»	3.º Teniente fiscal de la de Gerona.....	Diego Lorente y Rodríguez.....	Idem de Motril.....	1.º	Idem 8.º idem.
»	4.º Idem de la de Lugo.....	Romualdo de los Ríos Portillo.....	Idem de término, cesante.....	»	Idem 3.º del de 6 de Junio de 1904.
»	4.º Juez de primera instancia de Motril.....	Leonardo Guerra y Puerta.....	Idem de Castro Urdiales.....	1.º	Art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, y 2.º del de 22 de Diciembre de 1902.
»	1.º Idem de Valverde del Camino.....	José María Sánchez Vera.....	Idem de Murias de Paredes (electo).....	1.º	Art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	2.º Idem de Balaguer.....	Baldomero Saez Sánchez.....	Idem de entrada, excedente.....	1.º	Idem id., y 2.º del de 22 de Diciembre de 1902.
»	1.º Idem de Mota del Marqués.....	José Alvarez y Rodríguez.....	Aspirante á la Judicatura y al Ministerio fiscal, núm. 25.....	»	Art. 40 de la ley adicional.
»	2.º Idem de Santa Cruz de la Palma.....	Luis Folache y Orozco.....	Idem id., núm. 26.....	»	Idem id.
»	3.º Idem de Riaño.....	Manuel Martínez Sueiro.....	Idem id., núm. 28.....	»	Idem id.
»	1.º Idem de Murias de Paredes.....	Tomás de Mendigutia y de Morales.	Idem id., núm. 29.....	»	Idem id.
»	2.º Idem de Pina.....	Pedro José Moreno y Torres.....	Idem id., núm. 30.....	»	Idem id.
31	1.º Teniente fiscal de la Audiencia de Lérida..	Salvador Guillén Asensi.....	Juez de primera instancia de Sagunto.....	1.º	Art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	3.º Juez de primera instancia de Villafranca del Panadés.....	Justo Villanueva y Lombardero...	Idem de Ginzo de Limia.....	1.º	Idem 8.º idem.

Méritos y servicios de D. Agustín Muñoz y Frugeda.

Verificó los ejercicios del grado de Doctor en Derecho civil y canónico, con nota de Sobresaliente, obteniendo en oposición el premio extraordinario de dicho grado.
Tomó parte igualmente en las oposiciones que tuvieron lugar el año 1892 á la carrera judicial y fiscal de Ultramar, siendo propuesto con el núm. 7 por la Junta calificadora.
Ingresó en el Cuerpo de Abogados del Estado, con la categoría de Oficial de segunda clase, por Real orden fecha 16 de Julio de 1886, posesionándose de dicho cargo en 31 de Agosto

del mismo año, el cual sirvió hasta el 10 de Febrero de 1892, en que por Real orden de la misma fecha se le declaró excedente.

En 19 de Mayo de 1893 fué nombrado Secretario Asesor Letrado de la Comandancia político-militar de Cottabato.
En 20 de Junio siguiente renuncia el cargo anterior.
En 23 de Julio de 1894 se le nombró Promotor fiscal de Tacloban.
En 19 de Septiembre de 1894, trasladado al Juzgado de primera instancia de Barili; se embarcó en Barcelona el 9 de

Noviembre siguiente, y tomó posesión en 1.º de Enero de 1895.

En 26 de Mayo de 1896, trasladado al de Dumaguete; tomó posesión en 12 de Septiembre siguiente.
En 24 de Diciembre de 1897 fué promovido, en turno 3.º, al de Albay, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Manila; se posesionó en 22 de Marzo de 1898.
En 7 de Enero de 1899, declarado excedente.
En 26 de Septiembre de 1903 fué nombrado Juez de primera instancia de Llerena, de ascenso, electo.

En 16 de Octubre siguiente, para el de Balaguer; tomó posesión en 23 de Noviembre.

En 7 de Junio de 1905 se le trasladó al de Reus; se posesionó en 6 de Julio.

En 23 de Noviembre del mismo año, trasladado nuevamente al de Balaguer, posesionándose en 22 de Diciembre.

Méritos y servicios de D. Mariano González Rothaoss

Se le expidió el título de Abogado en 9 de Septiembre de 1885, habiendo ejercido la profesión en Madrid desde 22 de Junio de 1886 hasta 26 de Julio de 1889.

Fué aprobado en los ejercicios de oposición al Cuerpo de Abogados del Estado que tuvieron lugar en el año 1889.

En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el núm. 60 en la escala del Cuerpo.

En 22 de Diciembre del mismo año se le nombró igualmente Secretario de la Audiencia de Cartagena, cuyo cargo renunció, siéndole admitida tal renuncia por Real orden de 30 de Octubre de 1891.

En 18 de Noviembre siguiente fué nombrado Juez de primera instancia de Almansa, de entrada, posesionándose en 12 de Diciembre inmediato.

En 18 de Abril de 1898 se le promovió, en turno 4.º, al de Ocaña, de ascenso; tomó posesión en 9 de Mayo siguiente.

Méritos y servicios de D. Diego Lorente y Rodríguez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 25 de Enero de 1881, incorporándose al Colegio de Abogados de Granada en 20 de Abril del mismo año, donde ejerció la profesión como Abogado de pobres desde Julio de 1882 hasta Mayo de 1884.

En 25 de Junio de 1884 fué propuesto, en virtud de oposición, en segundo lugar de la terna, para una Relatoría vacante en la Audiencia de Granada.

En 11 de Julio de 1885 se le nombró Aspirante á la Judicatura, ocupando en la escala del Cuerpo el núm. 11, con que fué propuesto, en virtud de oposición, por la Junta calificadora.

En 1.º de Septiembre del mismo año se le nombró igualmente para el Juzgado de primera instancia de Navahermosa, de entrada; tomó posesión en 12 de dicho mes.

En 25 de Febrero de 1886, trasladado al de Montoro, posesionándose en 21 de Marzo.

En 17 de Abril de 1888, al de Almadén; se posesionó en 14 de Mayo.

En 3 de Agosto de 1891, al de Mancha Real; tomó posesión el día 31.

En 13 de Septiembre de 1893, al de Berga, posesionándose en 30 del mismo mes.

En 16 de Febrero de 1894, al de Tineo; posesión en 15 de Marzo.

En 18 de Agosto de 1899, al de Hoyos; se posesionó en 10 de Noviembre.

En 11 de Abril de 1901, al de Iznalloz, electo.

En 17 del mismo mes y año, al de Sort, electo.

En 4 de Julio siguiente, al de Fonsagrada, electo.

En 12 de igual mes, al de Iznalloz; posesión el día 17.

En 4 de Septiembre de 1902 fué promovido, en turno 3.º, al de La Bisbal, de ascenso, posesionándose en 30 del mismo mes.

En 5 de Julio de 1904, trasladado al de Motril; tomó posesión el 19.

Méritos y servicios de D. Leonardo Guerra y Puerta.

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Septiembre de 1884, y ha ejercido la profesión en Valladolid desde 1.º de Febrero de 1885 al 12 de Marzo de 1888.

En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el núm. 42 en la escala del Cuerpo.

En 20 de Abril de 1891 se le nombró igualmente, en turno 1.º, Juez de primera instancia de Peñaranda de Bracamonte, de entrada; tomó posesión en 27 del mismo mes.

En 17 de Abril de 1893 fué trasladado al de Ribadavia, posesionándose en 1.º de Mayo.

En 2 de Enero de 1894, al de Mota del Marqués; se posesionó en 1.º de Febrero.

En 19 de Enero de 1901, al de Peñafiel; tomó posesión en 18 de Febrero.

En 7 de Junio de 1905, al de Castro-Urdiales, posesionándose en 6 de Julio.

Méritos y servicios de D. José María Sánchez Vera.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 17 de Abril de 1884, y ha ejercido los cargos de Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de lo criminal de Cuenca y Fiscal municipal de dicha ciudad.

En las oposiciones verificadas el año de 1886 para el ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado obtuvo el núm. 52 entre los aprobados por el Tribunal.

En 2 de Agosto de 1890 fué nombrado Aspirante á la Judicatura, con el núm. 3 en la escala del Cuerpo.

En 7 de Agosto de 1890 fué nombrado, en turno 3.º, para el Juzgado de primera instancia de Villacarrido, de entrada; tomó posesión en 29 del mismo mes.

En 22 de Diciembre siguiente se le nombró igualmente Secretario de la suprimida Audiencia de Manzanares, de cuyo cargo se posesionó en 16 de Enero de 1891.

En 16 de Junio del mismo año fué trasladado á igual plaza de la de Cuenca, posesionándose en 1.º de Julio.

En 16 de Octubre de 1905 se le nombró Juez de primera instancia de Murias de Paredes, de entrada.

Méritos y servicios de D. Baldomero Sáez Sánchez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 10 de Junio de 1889.

En 2 de Agosto de 1890 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el núm. 31 en la escala del Cuerpo.

En 22 de Diciembre del mismo año se le nombró igualmente, en turno 3.º, para el Juzgado de primera instancia de Laredo, de entrada; tomó posesión en 14 de Enero de 1891.

En 5 de Marzo de 1900, trasladado al de Cervera del Río Pisuerga; se posesionó en 4 de Abril.

En 23 de Octubre de 1902, declarado excedente, á su instancia.

En 19 de Noviembre de 1904 se le nombró para el Juzgado de Puebla de Sanabria.

En 18 de Enero de 1905 fué declarado nuevamente excedente.

Méritos y servicios de D. Salvador Guillén Asensi.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 15 de Diciembre de 1877, habiendo ejercido la profesión en Valencia dos años como Abogado de pobres, y cinco pagando cuota de contribución.

Ha sido Oficial mayor de la Diputación provincial de aquella ciudad.

En 5 de Mayo de 1886, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Carlet, de entrada; tomó posesión en 17 del mismo mes.

En 12 de Agosto de dicho año, trasladado al de Sueca, posesionándose en 11 de Septiembre siguiente.

En 22 de Diciembre de 1890, al de Nules; tomó posesión en 16 de Enero de 1891.

En 13 de Septiembre de 1893, al de Sueca; se posesionó en 30 del mismo mes.

En 18 de Abril de 1898 fué promovido, en turno 2.º, á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Huelva, de cuyo cargo tomó posesión en 17 de Mayo.

En 11 de Enero de 1901 se le nombró Juez de primera instancia de Torrijos, electo.

En 7 de Febrero siguiente, nombrado igualmente para el Juzgado de Sagunto, posesionándose en 8 de Marzo.

Méritos y servicios de D. Justo Villanueva y Lombardero.

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Abril de 1887.

En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el núm. 41 en la escala del Cuerpo.

En 20 de Abril de 1891 se le nombró igualmente para el Juzgado de primera instancia de Corcubión, de entrada; tomó posesión en 29 del mismo mes.

En 7 de Febrero de 1898; trasladado al de Allariz; se posesionó en 3 de Marzo.

En 13 de Diciembre siguiente, nombrado Secretario de la Audiencia de Orense, posesionándose en 9 de Enero de 1899.

En 23 de Julio de 1902, Juez de primera instancia de Potes, electo.

En 28 del mismo mes y año fué nuevamente nombrado para la Secretaría de la Audiencia de Orense; se posesionó en 27 de Agosto.

En 31 de Mayo de 1904 se le trasladó al Juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia, posesionándose en 25 de Junio.

Estado núm. 2.—Jubilaciones, fallecimientos, cesantías y excedencias.

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
1.º 9	Juez de primera instancia de Manresa Idem id. de San Clemente.....	D. Juan de Temple y Klein..... Pedro Cenarro y Sánchez.....	Fallecido. Excedente, á su instancia. Real decreto de 7 de Marzo de 1904.
12 19	Idem id. de Ciudad Real..... Idem id. de Orcera, suspenso en el cargo.....	Bernardo Hervás y Lozano..... Domingo Maseres y Dorado.....	Fallecido. Cesante. Real decreto de 1.º de Septiembre de 1897.

Estado núm. 3.—Traslaciones.

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
13	Juez de primera instancia de Reus.....	Juez de primera instancia de Lérida (electo).....	D. Manuel Dacal y Ambrosio.....	Accediendo á sus deseos.
»	Teniente fiscal de la Audiencia de Avila.....	Teniente fiscal de la Audiencia de Lugo (electo).....	Miguel Martínez de Córdoba.....	Idem id.
31	Juez de primera instancia de Ciudad Real.....	Idem de la de Málaga.....	Juan Infante y García.....	Idem id.
»	Teniente fiscal de la Audiencia de Málaga.....	Abogado fiscal de la de Valencia.....	Julían Calleja y López.....	Idem id.
»	Abogado fiscal de la de Valencia.....	Teniente fiscal de la de Lérida (electo).....	Manuel del Río y Toledano.....	Idem id.
13	Juez de primera instancia de Ocaña.....	Juez de primera instancia de Aranda de Duero.....	Agapito de las Heras y Herrero.....	Idem á su solicitud.
»	Idem de Aranda de Duero.....	Idem de Reus (electo).....	Isidoro Díez Gansaco y Cadórniga.....	Idem á sus deseos.
»	Idem de Inca.....	Idem de Marchena.....	Félix Jiménez de la Plata.....	Regla 1.ª, art. 2.º, del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Idem de Marchena.....	Idem de Valverde del Camino.....	Diego Díaz Caro.....	Accediendo á su solicitud.
31	Idem de Sagunto.....	Idem de Villafranca del Panadés.....	José-Eliás Esteve y Chafer.....	Idem id.
5	Idem de Fuenteovejuna.....	Idem de Sort.....	Joaquín López Menach.....	Idem id.
»	Idem de Mancha Real.....	Idem de Enguera.....	Alonso Coello y Pérez del Pulgar.....	Idem id.
9	Idem de Sort.....	Idem de Totana.....	Ramón Pastor y Manresa.....	Idem id.
13	Idem de Enguera.....	Idem de Albocácer.....	Manuel López Avilés.....	Idem id.
»	Idem de Castro Urdiales.....	Idem de Pina.....	Miguel Otal y Fernández del Pino.....	Idem id.
»	Idem de Totana.....	Idem de Riaño (electo).....	Ramón de Páramo y Jiménez.....	Idem á sus deseos.
»	Idem de Sedano.....	Idem de Santa Cruz de la Palma (electo).....	Gregorio Fernández Merayo.....	Idem id.
19	Idem de Orcera.....	Idem de Molina de Aragón.....	José Avila y Aparicio.....	Idem á su solicitud.
»	Idem de Molina de Aragón.....	Idem del Barco de Avila.....	Cándido Peláez Vera.....	Idem id.
»	Idem de Montilla.....	Idem de Novelda.....	Miguel Torres Roldán.....	Idem id.
»	Idem de San Clemente.....	Idem de Cañete.....	Lucas Antonio Nuño de la Hera.....	Idem id.
26	Idem del Barco de Avila.....	Secretario de la Audiencia de Castellón.....	Aureliano Bragado y Pérez.....	Idem id.
31	Idem de Ginzo de Limia.....	Juez de primera instancia de Ibiza.....	Leopoldo Martínez Arnand.....	Idem id.
»	Idem de Albocácer.....	Idem de Pina (electo).....	Pedro José Moreno y Torres.....	Idem á sus deseos.
»	Idem de Pina.....	Idem de Castro Urdiales (electo).....	Miguel Otal y Fernández del Pino.....	Idem á su solicitud.
»	Idem de Castro Urdiales.....	Idem de Belorado.....	Enrique Estefanía de los Reyes.....	Idem id.
»	Idem de Belorado.....	Idem de Castrojeriz.....	Cecilio García Morales.....	Idem id.
»	Idem de Castrojeriz.....	Idem de Salas de los Infantes (electo).....	Julio Fournier y Cuadros.....	Idem á sus deseos.
»	Idem de Salas de los Infantes.....	Idem de Torrecilla de Cameros.....	Ventura Izquierdo y Ubierna.....	Por incompatible.
»	Idem de Torrecilla de Cameros.....	Idem de Egea de los Caballeros.....	Enrique Hernández Alvarez.....	Accediendo á su solicitud.
»	Idem de Piedrabuena.....	Secretario de la Audiencia de Castellón.....	Hermenegildo Vallejo y Gallegos.....	Idem id.

Madrid 10 de Febrero de 1906.—Conforme.—El Subsecretario, A. Barroso.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. José Rusafa contra la negativa del Registrador de la propiedad de Alicante á inscribir una escritura de venta, pendiente en este Centro en virtud de apelación del referido Notario.

Resultando: que Bautista Picó Moneris otorgó testamento en 16 de Enero de 1899 ante el Notario de Alicante D. Siméon Puigcerver, en el que declaró que sus únicos bienes consistían en una casa hipotecada á un débito de 1.750 pesetas, toda ella ganancial de su actual matrimonio con Teresa Verdú, é instituyó únicos herederos á sus dos hijos: Bautista y Teresa Picó Nondedeu, diciendo tener éstos veintiséis y diez y nueve años respectivamente, y á su consorte la Teresa Verdú en la cuota usufructuaria que le correspondía.

Resultando: que por escritura otorgada también en Alicante ante el Notario D. José Rusafa á 30 de Marzo de 1900, Teresa Verdú y Bautista y Teresa Picó Nondedeu, como únicos interesados en la testamentaria de Bautista Picó Moneris, vendieron la casa indicada en el testamento de éste al acreedor hipotecario Bautista Naborell Compañ en precio de 1.820 pesetas, cantidad igual al importe de principal y réditos del crédito, según liquidación practicada; en cuya escritura se inserta el testamento del causante y se expresa que la compareciente Teresa Picó tenía veintitrés años.

Resultando: que presentada en el Registro de la propiedad de Alicante copiada la escritura de 30 de Marzo de 1900, cuyo primer pliego era de la clase 10.ª, de tres pesetas, se puso por el Registrador la siguiente nota: «No admitida la inscripción á que se refiere el documento precedente por los defectos de que la escritura núm. 121, fecha 30 de Marzo, que lo constituye, aparece otorgada por una menor de edad; no pu-

diendo convaler por la ratificación posterior porque el papel sellado de la ratificación no es el que corresponde, y porque la inscripción de la venta no procede sin inscribir previamente á nombre de los vendedores, y para esto ha de preceder la liquidación de la sociedad de gananciales y la partición de la herencia por el contador testamentario y el pago de los derechos reales por la adjudicación; y no pareciendo subsanables los defectos, tampoco procede la anotación preventiva».

Resultando: que por otra escritura otorgada en 31 de Marzo de 1904 ante el mismo Notario D. José Rusafa, Doña Teresa Picó expresó ser mayor de edad y que ratificaba la venta que resultaba de la de 30 de Marzo de 1900 para que se inscribiera la casa á nombre de Naborell, previa la inscripción, si procedía, á nombre de los vendedores.

Resultando: que presentadas en el Registro citadas copias de las dos escrituras de 1900 y 1904, la de ésta con primer

pliego de la clase 10.^a, de dos pesetas, extendió el Registrador la siguiente nota: «Suspendida nuevamente la inscripción de la finca á que se refiere el documento que precede, por no haberse subsanado los defectos que motivaron la primera suspensión, subsistiendo el de no ser el papel usado en la ratificación que ahora se acompaña por escritura de 31 de Marzo de este año, en lugar del que anteriormente se acompañó, de fecha 6 de Agosto de 1903, el que prescribe la Ley, y no ser el papel de la escritura principal el correspondiente; y habiendo transcurrido treinta días hábiles desde su fecha sin haberse subsanado tales defectos ni haberse pedido anotación preventiva, no se ha tomado».

Resultando que el Notario D. José Rusafa interpuso recurso contra las expresadas notas del Registrador, pidiendo al Juzgado que declarase hallarse extendido el documento con arreglo á las formalidades y prescripciones legales, y al efecto alegó: que el papel sellado es el correspondiente, según la Ley de 15 de Septiembre de 1892; que la edad de los otorgantes debe entenderse con relación á lo que resulte de las cédulas personales, según el art. 74 del Reglamento de 9 de Noviembre de 1874 y art. 4.º de la Instrucción de la misma fecha, y que los Registradores deben calificar por lo que resulte de la escritura presentada, según el art. 18 de la Ley Hipotecaria:

Resultando que el Registrador sostuvo que no procedía la declaración instada por el recurrente por las consideraciones siguientes: que aparte que la misma Teresa Picó expresó en una escritura que otorgó en 6 de Agosto de 1903 que era menor de edad al otorgar la de 1900, consta también en el testamento inserto en la última, puesto que expresa que el año anterior de 1899 tenía diez y nueve años; que según el art. 1.263 del Código civil, no pueden los menores de edad prestar consentimiento, y sin esto no hay contrato, según el 1.261; que sólo son confirmables ó ratificables los contratos que reúnen los requisitos expresados en el citado artículo 1.261; que si bien al morir Bautista Picó Monerris adquirieron los vendedores derecho á sus bienes, no adquirieron verdadero dominio interin no se realice la división y adjudicación de su herencia, según sentencias del Tribunal Supremo de 25 de Enero de 1861, 9 de Enero de 1866 y 29 de Enero de 1874 y Resolución de esta Dirección general de 9 de Febrero de 1887, y por tanto, hasta que se hayan practicado dichas operaciones no pueden los herederos disponer válidamente de los bienes de la herencia; que el art. 20 de la Ley Hipotecaria y 34 de su Reglamento exigen la adjudicación de la parte que corresponde á cada heredero y la previa inscripción á favor de los adjudicatarios, según la Resolución de 21 de Junio de 1895, y que el art. 22 de la Ley del Timbre de 23 de Marzo de 1900 es aplicable á la escritura de 30 de Marzo del mismo año, por insertar el testamento, y el artículo 21 de la misma Ley á la escritura de ratificación:

Resultando que el Juez delegado dictó auto por el que confirmó la nota de suspensión del Registrador de la propiedad, y dispuso se pusiera en conocimiento del Delegado de Hacienda haberse empleado papel distinto del que debía, y que luego de ser firme se sacara testimonio para instruir sumario por el hecho de haber comparecido Teresa Picó como mayor de edad en la escritura de 1900, por considerar: que siendo uno de los requisitos esenciales en los contratos el consentimiento de los contratantes, el que no puede prestarse por los menores no emancipados, y no siendo confirmables los contratos que no reúnen los requisitos exigidos por el art. 1.261 del Código civil, no puede ser inscribible dicha escritura, á pesar de las ratificaciones de la interesada; que para la inscripción de la finca de que se trata á favor del comprador debe preceder la del vendedor, con arreglo al artículo 20 de la Ley Hipotecaria; y que no habiéndose empleado por el Notario el papel correspondiente, procede ponerlo en conocimiento del Delegado de Hacienda á los efectos procedentes, con arreglo á lo dispuesto en el art. 220 de la Ley del Timbre de 26 de Marzo de 1900:

Resultando que el Presidente de la Audiencia revocó el auto del Juzgado y declaró que la escritura de venta otorgada á favor de Bautista Naborell no es inscribible por no estar extendida en el papel sellado correspondiente, con arreglo á la vigente Ley del Timbre, y que el Notario D. José Rusafa, que la autorizó, no tiene personalidad para interponer recurso por los otros dos defectos notados por el Registrador, para subsanar los cuales podrán los interesados utilizar los recursos procedentes, y ordenó al Juzgado que desde luego instruyera sumario por el otorgamiento que hizo Teresa Picó siendo menor de edad y provista de cédula personal que indicaba era mayor, cuyos acuerdos fundamentó con las consideraciones de que la falta de capacidad civil de uno de los contratantes entraña un vicio de nulidad en la obligación que no puede subsanarse por una ratificación posterior, y que siendo este defecto de los que no afectan á la forma extrínseca del documento, sino á su esencia, no puede admitirse la personalidad del Notario para interponer el recurso por este motivo:

Vistos los artículos 4.º, 1.261, 1.263, 1.278, 1.310, 1.401, 1.417, 1.418 y 1.426 del Código civil; 16, 18, núm. 1.º, 21 y 220 de la Ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900 y el 57 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley Hipotecaria:

Considerando que los defectos en que se ha fundado el Registrador para denegar la inscripción de las escrituras objeto del recurso se refieren á la nulidad de la obligación, á falta de capacidad de los otorgantes, y á infracciones en el uso del timbre, ó sea á requisitos intrínsecos y extrínsecos de las mismas, por lo que el Notario autorizante tiene personalidad para interponer dicho recurso, con arreglo á lo prevenido en el art. 57 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley Hipotecaria:

Considerando que al otorgarse tanto la escritura de venta como la de ratificación, regía la Ley del Timbre de 26 de Marzo de 1900, á cuyo tenor procedía extender el primer pliego de las mismas en papel de la clase 8.^a en vez del de tres pesetas que en ellas se usa y que preceptuaba la Ley del Timbre anterior:

Considerando que reconocido que una de las vendedoras era menor de edad al otorgar la primera de dichas escrituras, y no efectuándose nueva venta en la segunda de ellas, sino simplemente una ratificación de la anteriormente otorgada, adolecen ambas de un vicio sustancial de nulidad, toda vez que, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.261 y 1.263 del Código civil, son nulos los contratos celebrados por los menores de edad, por no poder prestar el debido consentimiento, sin ser tampoco válida su ratificación, porque, conforme á lo establecido en el art. 1.310, solamente son confirmables los contratos en que además de objeto y causa concurre el consentimiento de los contratantes, requisito que por la razón indicada no podía existir en el caso actual:

Considerando que teniendo la finca de que se trata el carácter de ganancial, y no constando que por virtud de la correspondiente liquidación de la sociedad conyugal se haya adjudicado aquélla á los vendedores, carecen también éstos de la necesaria capacidad para venderla, mientras no se cumpla dicho requisito legal;

Esta Dirección general ha resuelto declarar que las escri-

turas á que se refiere el presente recurso no se hallan extendidas con arreglo á las formalidades y prescripciones legales, y lo acordado.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.—Sr. Presidente de la Audiencia de Valencia.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de los artículos 7 y 10 del Reglamento de oposiciones á Cátedras de 11 de Agosto de 1901, del Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y de Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se publique el Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesor de Dibujo de los Institutos de Baeza, Badajoz, Murcia, Orense y Vitoria en la forma en que ha sido constituido y aprobado, como asimismo la relación de los opositores á dichas plazas.

El Tribunal es el siguiente:
Presidente, D. Antonio Muñoz Degrain, Académico y Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Francisco Maura, Profesor de Dibujo del Instituto del Cardenal Cisneros; D. Eulalio Fernández Hidalgo, del de San Isidro; D. Arturo Somoza, de la Escuelas de Artes é Industrias de Madrid; D. Eduardo Arévalo, del Instituto de Valencia; D. Manuel Tormo, del de la Coruña; y D. Joaquín Rioja Calvo, como competente.

Suplentes: D. Federico Calzada, Profesor de la Escuela de Artes é Industrias de Madrid; D. Antonio García Mencia, de la misma Escuela; D. Ricardo Brugada, de la de Granada; D. Samuel Maña, del Instituto de Segovia; D. Jaime Guzmán, del de Palma (Baleares); y D. Cándido Banet, como competente.

Los aspirantes son: D. Juan Abad Alday, D. Emilio Admar Ramos, D. Aurelio Albacete Rodríguez, D. Francisco Aldana Montes, D. Lorenzo Albarrán, D. Julián Carralero, Don José Albiol López, D. Ramón del Alcázar y Saleta, D. Julio Almira Viéon, D. Angel Andrade Blázquez, D. Argimiro Alonso Valencia, D. José Alvarez Lozano, D. Plácido Avila Reina, D. Luis Avila Bernabeu, D. Federico Avial y Alba, D. Calixto Banzo y Bielsa, D. Emilio del Buey y Larráz, D. Eduardo Butragueño y Gómez-Platero, D. Mariano Calleja Rogel, D. Aurelio Carrascosa García, D. Enrique Castillo Villuendas, D. Nicolás Colino Prieto, D. Rafael Conejero y Ponce de León, D. Rafael Cuartieller y Catalá, D. Vicente Escoibar Sabater, D. Enrique Escribá y Pedraza, D. Francisco Esteve y Botey, D. Luis Fernández Pérez, D. Ubaldo Fuentes y Redondo, D. Pedro García Bosque, D. Rafael García Guijo, D. Joaquín García Robles, D. Manuel García Romero, D. Antonio García Veas, D. Daniel González Munné, D. Joaquín González Ibarreta, D. Tomás de la Guardia y Herrero; Don Mariano Lleira Subirat, D. Gregorio Lloret Linares, D. José Machado Ruiz, D. Juan Marcos Trifón, D. Feliciano Martín y Cañamero, D. Joaquín Martínez y Lumberras, D. Francisco Javier Martínez Santiso, D. Manuel Mendia Santos, Don Antonio Meseguer Alcázar, D. Esteban Menéndez y Domínguez, D. Restituto Millán Pérez, D. Filiberto Montagud y Díaz, D. Federico de Nicolás Teijeiro, D. José Nogue Masso, D. Herminio Novella Roldán, D. Mauro Ortiz de Urbino y Uribarren, D. Juan Bautista Pelayo Parra, D. Alejandro Petit Sánchez, D. Pedro Pina Aldomar, D. Narciso Puget y Viñas, D. Juan Rodríguez de Dios, D. Eduardo Rojas Vilches, D. Eloy Romano Cuesta, D. Conrado Sánchez Varona, Don Fermín Rafael Segura y Monforte, D. Nicolás Soria González, D. Jesús Soria y González, D. Salvador Soriano Biosca, D. Salvador Soriano Fort, D. Carlos Soriano Martí, D. Manuel Larribas Montserrat, D. Luis Tejero Espina, D. Félix Vázquez Calleja, D. José María Vera y Guillén, D. Manuel Vera y Oria, D. Ramiro Villalba Gómez, pidiendo los opositores citados presentar ó completar sus documentos antes de dar comienzo á los ejercicios ante el Tribunal correspondiente, según se especifica en la convocatoria.

Madrid 13 de Febrero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en el Instituto de Cuenca la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Febrero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en el Instituto de Pamplona la Cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Febrero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Rectificaciones.

Al publicarse en la GACETA de 5 de Enero último el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Latín de los Institutos de Figueras, Teruel y Baeza, se incluyó equivocadamente entre los aspirantes á la primera de las Cátedras mencionadas á D. Manuel Vidal Rodríguez, habiéndose omitido en la lista de opositores á la Cátedra de Latín del mismo Instituto, publicada en la GACETA de 31 de dicho mes.

Lo que se hace público para que se le incluya entre los aspirantes á la Cátedra de Latín del Instituto de Figueras, que es la que el interesado solicitó dentro del plazo legal de la convocatoria.

Madrid 14 de Febrero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

En la lista de opositores á las plazas de Caligrafía de los Institutos de Burgos, Jerez de la Frontera, Vitoria, Figueras, Reus, Lérida y Zamora, publicada en la GACETA de 20 de Enero último, figura por error de copia D. Balbín Luna y Simón en vez de D. Balbino, que es su verdadero nombre.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 13 de Febrero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Resultando desconocido el domicilio de D. Manuel Ruiz, D. Francisco Rodríguez, D. Jenaro Aznar, D. Adolfo Martínez, D. Antonio Jordana, D. José León, D. Francisco Reina, D. Pedro Tomás, D. Salvador Aranda y D. José Galdo, contra quienes se instruyen expedientes por aprehensión de tabaco, se les cita por el presente para que el día 22 del actual, á las doce de su mañana, concurran al despacho de esta Delegación, sito en la plaza de la Platería de Martínez, donde se reunirá la Junta administrativa con objeto de ver y fallar los referidos expedientes.

Al propio tiempo se les hace saber el derecho que tienen, con arreglo al art. 87 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, á designar un individuo de la Cámara oficial de Comercio de esta Corte, ó un industrial matriculado, para que forme parte como Vocal de la expresada Junta, así como que pueden presentar los documentos y pruebas que estimen convenientes á su derecho. Si no asistiesen al acto ni justificasen la falta, la Junta resolverá lo que sea procedente.

Madrid 13 de Febrero de 1906.—El Delegado de Hacienda, Regino Escalera. P-184

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Mondoñedo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Enero de 1906, se ha señalado el día 15 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria de la iglesia parroquial de Santa María de Miño, en esta diócesis, provincia de la Coruña, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de ocho mil pesetas.

La subasta se celebrará en el Palacio Episcopal, ante la Junta diocesana, en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para poder tomar parte en la subasta el cinco por ciento, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene la mencionada Instrucción.

Mondoñedo 15 de Febrero de 1906.—El Vicario Capitular, Presidente, José Piñera y Suárez.—El Secretario, Sergio de la Vega.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de la obra de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. S-189

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

La subasta para enajenar materiales inservibles, anunciada en la GACETA DE MADRID núm. 29, de 29 de Enero último, en el Boletín oficial del Ministerio de Marina núm. 15, de 6 del corriente, y en los de las provincias de Murcia y Barcelona números 27, de 31 del repetido Enero, se celebrará en el sitio y forma anunciada, el día 10 de Marzo próximo, á las once de la mañana.

Este anuncio se hará público por edictos en las Comandancias de las provincias marítimas de Barcelona, Valencia y Cartagena, por el conocimiento que tengan del que se inserta en el Boletín oficial del Ministerio del ramo.

Arsenal de Cartagena 12 de Febrero de 1906.—El Secretario, Emilio Guitarte. S-190

Tercera Inspección de Montes.

Distrito forestal de Barcelona, Gerona y Baleares.

El día 17 de Marzo, á las once, se celebrará en las oficinas del Distrito forestal de Barcelona, Gerona y Baleares y en las Casas Consistoriales de Poble de Lillet la subasta para el aprovechamiento de 1.500 pinos del monte Catlleras y Vallfogona, de dicho pueblo, aforados en 400 metros cúbicos de madera en rollo, bajo el tipo de tasación de 7.500 pesetas.

Tanto para el acto de la subasta como para sus consecuencias registrarán los pliegos de condiciones insertos en el número 180 del Boletín oficial de la provincia de Barcelona, correspondiente al día 29 de Julio de 1905.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para general conocimiento.

Barcelona 10 de Febrero de 1906.—El Inspector general, Clemente Figuera. S-194

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.] Secretaría.

En el sorteo verificado en la sesión celebrada por esta Excelentísima Corporación el día 9 del corriente para designar los 50 contribuyentes que han de constituir como Vocales asociados la Junta municipal durante el presente año hasta el siguiente 1907, han sido designados los señores cuyos nombres se expresan á continuación:

D. Antonio Rubio, D. Agapito Moreno, D. Eugenio Igle-

sias, D. Miguel Martínez, D. Bartolomé Roldán, D. Martín Ortiz de Zárate, D. Federico Páramo, D. Enrique Fernández Tejada, D. Bonifacio Estrada, D. José María Aguilar, Don Eduardo Cruz, D. José Feito, D. Fermín Hernández, D. Luis Izquierdo, D. Pablo García, D. Restituto Fernández, D. Juan Nel, D. Agustín Herrero, D. Feliciano Rubiera, D. Francisco Varona, D. Pedro Soler, D. Cesáreo Lizcano, D. Juan Sánchez, D. Antonio Baragoiti, D. Alejandro María Amirola, D. José Gállego, D. Gregorio Castiñeira Cañadas, D. Dionisio García Velasco, D. Joaquín Alcalde Casal, D. Eugenio Marinas Calderón, D. Carlos Orduña Zarauz, D. Luis Castiñeira, D. Juan Bermejo Rivas, D. Felipe Nevo Salamanca, D. Eduardo Díaz Otero, D. Francisco Soler, D. Ángel Llano Espinosa, D. Jesús Pastor, D. Marcial González, D. Ramón Alonso, D. Juan Rodríguez, D. José Cruz López, D. Victorio Herranz, D. Vicente Santos, D. Antonio Otañez, D. Venancio Guerra Díez, D. Manuel Sánchez Robles, D. Ramón Santiago, D. Fernando Cazani Díaz de Mendoza.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y a efectos del art. 69 de la vigente ley Municipal.

Madrid 13 de Febrero de 1906.—El Secretario, F. Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 28 de Diciembre último que, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Ensanche de la Secretaría municipal, y bajo el presupuesto de 25.000 pesetas, se abra un concurso para la adquisición de un rodillo de vapor y una escarificadora con destino a los trabajos de las brigadas de Ensanche, se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, se admitirán en el referido Negociado de Ensanche, durante las horas de oficina, todas las proposiciones que se presenten en pliego cerrado para optar a dicho concurso; debiendo todas las proposiciones hallarse ajustadas a lo que previene el pliego que a continuación se inserta, y con arreglo al modelo de proposición que al final del mismo se continúa:

Pliego de bases para la adquisición en concurso público de un rodillo ó cilindro compresor de vapor y una escarificadora, con inclusión de las condiciones particulares y económicas que han de regir en el contrato.

1.ª

Objeto del concurso.

Tiene por objeto el presente concurso la adjudicación de un rodillo ó cilindro compresor de vapor, de un peso de 11.500 á 11.750 kilogramos vacío, y de 12.250 á 12.500 en trabajo, y de una escarificadora *ecorceuse* capaz para levantar de 4.000 á 5.000 metros cuadrados de afirmado durante una jornada de trabajo, con destino ambas máquinas a las obras de construcción y conservación de afirmados que se ejecuten por la oficina facultativa de Urbanización y Obras con las brigadas destinadas a dicho objeto.

2.ª

Proposiciones, condiciones que han de llenar.

Se admitirán proposiciones de todas las fábricas ó talleres, tanto nacionales como extranjeras, siendo preferidos en igualdad de circunstancias los que acrediten por medio de documentos fehacientes haber construido con resultado satisfactorio rodillos y escarificadoras de la misma ó parecida clase que los que se tratan de adquirir.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en el Negociado de Ensanche de la Secretaría municipal, durante el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, y constarán:

1.º De una Memoria explicativa, escrita en castellano, en que se haga con precisión y claridad la descripción de todas las partes de las máquinas.

2.º De los planos estrictamente necesarios para formarse una cabal idea de todas las circunstancias del rodillo y escarificadora proyectados, advirtiéndose que estos planos deben estar dibujados en papel tela; que las escalas de los dibujos han de ser decimales; que las cotas y todas las medidas que se mencionen en estos documentos deben expresarse en unidad del sistema métrico, y que, con arreglo al art. 51 de la ley de Presupuestos de 1893, la Memoria y los planos han de estar autorizados por un Ingeniero español con título profesional.

3.º De una cubicación sucinta donde aparezcan englobados los pesos ó los volúmenes probables de los diferentes materiales que hayan de entrar en la construcción del rodillo y escarificadora; y

4.º De una valoración donde conste el precio de los diversos materiales que figuran en la cubicación, así como también el importe total en que el proponente se compromete á suministrar dichas máquinas.

Estas cantidades deberán expresarse precisamente en pesetas y céntimos, con exclusión de toda otra clase de moneda nacional ó extranjera.

3.ª

Gastos que deben considerarse comprendidos en el importe de la proposición.

El rodillo y escarificadora deberán entregarse por el contratista en el almacén del Excmo. Ayuntamiento, situado en el paseo de San Juan de esta ciudad, completamente montados y provistos de todos los elementos indispensables para su servicio; debiendo, por consiguiente, entenderse que en el importe de la proposición van comprendidos, además de los gastos de material, fabricación y montaje, todos los gastos suplementarios de embalaje, transporte, carga y descarga y los correspondientes a los pagos de los derechos de puerta y aduana, así como el de otros cualesquiera que pudieran ocasionarse hasta verificar la entrega en el sitio designado.

4.ª

Latitud de las proposiciones, adjudicación.

Las propuestas se ajustarán con toda escrupulosidad á las condiciones generales de este pliego de bases y al modelo que va unido á las mismas; pero en las de carácter puramente técnico podrán admitirse y tomarse en cuenta las mejoras y modificaciones que se propongan y justifiquen de un modo conveniente.

La Ilustre Comisión de Ensanche, previos los informes técnicos que estime convenientes, propondrá á la aprobación de la Excmo. Corporación municipal la proposición que considere más ventajosa, reservándose, no obstante, el derecho de no aceptar ninguna de las presentadas.

5.ª

Precio máximo del rodillo y de la escarificadora.

No se admitirá ninguna proposición en la que se fije para precio del rodillo una cantidad inferior á veinte mil pesetas, y cinco mil para la escarificadora.

6.ª

Elementos de que han de componerse el rodillo y escarificadora.

Todos los elementos del rodillo serán de hierro y acero de la mejor calidad, y se compondrá de la máquina y caldera

destinada á dar movimiento al aparato y de tres ruedas ó cilindros compresores: uno delantero y dos posteriores.

Dicho aparato deberá ir provisto de distribución de retroceso, freno potente de banda, que deberá actuar sobre el eje principal; bomba de alimentación, inyector aspirador de agua, y de su correspondiente tender.

Las partes de la máquina que estén en movimiento deberán estar resguardadas por planchas de hierro al objeto de evitar que se asusten las caballerías.

Las dimensiones mínimas que deberán tener las diferentes partes de que ha de componerse el rodillo serán las siguientes:

Caldera.

Diámetro, 645 milímetros.
Longitud, 1.290 ídem.
Número de tubos, 34.
Longitud de tubos, 1.370 milímetros.
Diámetro ídem, 44 ídem.

Máquina.

Diámetro del émbolo, 200 milímetros.
Carrera, 300 ídem.
Diámetro del volante, 1.265 ídem.

Ruedas ó rodillos.

Diámetro del delantero, 1.200 milímetros.
Ancho ídem id., 620 ídem.
Diámetro de los posteriores, 1.670 ídem.
Ancho ídem id., 430 ídem.
La superficie de caldeo no será inferior á 8'50 metros cuadrados, y el área de la parrilla, de 0'40 metros cuadrados.
El rodillo deberá presentar la conveniente disposición al objeto de que pueda acoplarse perfectamente la escarificadora.

Este aparato estará, al igual que el rodillo, compuesto de piezas de hierro y acero de primera calidad, y tendrá la conveniente disposición al objeto de que pueda en caso de algún obstáculo en la vía levantarse con facilidad, y la profundidad del trabajo que ejecute, variable á voluntad del conductor del rodillo.

7.ª

Accesorios y piezas de repuesto.

El rodillo y la escarificadora deberán entregarse con todos los accesorios necesarios para su buen funcionamiento. Los proponentes podrán ampliar en su proposición el número y clase de estas piezas, de acuerdo con las disposiciones que adopten para el rodillo y escarificadora; pero, salvo estas modificaciones, se exigirá la entrega de los elementos siguientes:

Diez metros de manguera de goma.
Dos faroles de acetileno.
Un juego de hierros para las ruedas posteriores, por un caso de heladas.
Una caja de herramientas, con todas las llaves necesarias, martillo, ramplonadas, aceiteras y cepillos para los tubos.
Un juego de hierros de hogar.
Una parrilla completa.
Una cubierta impermeable para las dos máquinas, y
Una docena de puntas (azadones) para la escarificadora.

8.ª

Condiciones de los materiales y su mano de obra.

Todos los colores, que han de ser definitivos, así como los empleados en las capas de imprimación, estarán bien molidos y mezclados con el aceite ó el barniz.

El aceite empleado será el de linaza, puro y bien secante, sin crasitud ni ranciedad.

El barniz que se usará será el llamado Flating ó cristal.

9.ª

Hierro fundido.

El hierro fundido será de segunda fusión y de superior calidad, y habrá de presentar en su fractura un grano gris, fino y homogéneo, sin venteaduras ni grietas en su testura, ni falta de ninguna especie que pueda alterar la resistencia ó la buena forma de las piezas. Estas deberán hallarse bien moldeadas, y las superficies de contactos de las piezas que hubieran de unirse invariavelmente unas á otras ó resbalar unas sobre otras, se cepillarán ó tornearán á máquina, de modo que las uniones se hagan perfectamente en el primer caso, y que en el segundo puedan moverse las piezas con facilidad.

La fundición no deberá romperse por aplastamiento bajo una carga de 75 kilogramos por milímetro cuadrado de sección, y deberá resistir sin alteración alguna una carga de diez y seis kilogramos, también por milímetro cuadrado de sección.

10.

Palastro y hierro forjado.

El palastro, así como el hierro forjado de diferentes formas que se emplee, será dulce, maleable en frío y en caliente, de grano fino y homogéneo, perfectamente laminado y de superficie bien limpia, no debiendo presentar huecos ni señales en la masa de óxidos, escorias ú otros cuerpos extraños.

Todo el hierro forjado habrá de resistir á un esfuerzo de fractura por tracción de 30 kilogramos al menos por milímetro cuadrado de sección transversal, y 15 kilogramos, asimismo por milímetro cuadrado, sin experimentar alteración.

11.

Hierro para roblones.

Los hierros para roblones deberán ser sometidos á las pruebas siguientes:

Primera. Para asegurarse de la resistencia transversal, los extremos de los hierros se doblarán hasta formar con el resto de la pieza un ángulo de 45 grados, y se volverán á enderezar en frío, sin que presenten indicio de fractura ni otra clase de alteración.

Segunda. Para comprobar la resistencia del roblón se hará un experimento uniendo las piezas en caliente, y el hierro de los roblones deberá extenderse uniformemente sin que se desprenda ninguna parte del material.

Hecho el roblonado, las cabezas no deberán desprenderse, cualesquiera que sean los esfuerzos y choques que experimenten alrededor de los roblones las piezas roblonadas.

12.

Hierro para pernos.

El hierro para los pernos se someterá á la primera de las pruebas que para los roblones se previene en la base anterior. Después de fabricados los pernos se elegirán algunos de ellos para someterlos á otra prueba, que consistirá en encorvar el perno sobre el yunque hasta romperlo, para asegurarse de que el material no es quebradizo y que presenta una fractura conveniente.

13.

Aceros.

El acero que haya de emplearse deberá presentar en la sección transversal de las piezas con él construidas una testura uniforme, de grano fino y homogéneo, y exento de puntos blancos y brillantes.

Su resistencia á la tracción se probará tomando de diversos trozos ó piezas unas varillas, que se laminarán hasta quedar reducidas á un diámetro de 15 milímetros por una longitud de 100 milímetros. La resistencia de estas varillas deberá ser de 60 á 65 kilogramos por milímetro cuadrado de sección, y el alargamiento correspondiente, de 18 á 22 milímetros. Si dicha resistencia resulta menor de 59 kilogramos por milímetro cuadrado de sección, ó su alargamiento á la rotura inferior á 17 por 100, deberá proscribirse el empleo del material correspondiente.

14.

Bronce, latón, cobre y demás materiales.

El bronce, el latón, el cobre y los demás materiales que puedan emplearse en la construcción de piezas ó accesorios serán de clase superior y de la calidad más apropiada al trabajo que deban desempeñar aquellas piezas.

15.

Pruebas y recepción provisional.

Antes de recibirse el rodillo y la escarificadora se efectuará un escrupuloso reconocimiento de todos sus mecanismos y detalles, para comprobar si están construidos con la perfección que se exige en este pliego de bases y con arreglo al proyecto que se haya presentado al hacer la proposición. Inmediatamente se procederá á verificar las pruebas oficiales, para asegurarse de que dichos aparatos reúnen las condiciones necesarias.

Para que estos actos tengan la necesaria validez deberán verificarse con precisa asistencia: 1.º del Jefe de la oficina de Urbanización y Obras, ó de sus delegados; 2.º de los señores Vocales ó de la Ilustre Comisión de Ensanche, que deleguen al efecto, si lo considerase oportuno, el Excmo. Ayuntamiento ó la mencionada Comisión, y 3.º del adjudicatario ó su representante.

Si de las pruebas resultase la necesidad de hacer alguna modificación, la llevará á cabo el adjudicatario de su cuenta, en el plazo que prudencialmente se le señale, según la importancia de la obra. El resultado de las operaciones se verificará minuciosamente en el acta redactada al efecto, que servirá de base á la recepción provisional, y si ha sido satisfactorio se considerarán el rodillo y la escarificadora entregados al servicio público, empezando á regir el plazo de garantía; todo sin perjuicio de lo que pueda resolverse por el Excmo. Ayuntamiento cuando el acta se haya sometido á su superior aprobación.

16.

Gastos de las pruebas.

Los gastos que las pruebas ocasionen serán de cuenta del adjudicatario, quien deberá realizar además las reparaciones ó innovaciones que se hayan juzgado indispensables, así como remediar todas las averías que se observasen en las máquinas.

17.

Plazo de garantía.

El tiempo de garantía será de seis meses, durante cuyo período serán de cuenta del adjudicatario todas las reparaciones que ocurran, tanto por falta de buenos materiales como por causa de mala ejecución, y podrá intervenir durante este plazo el trabajo del rodillo y de la escarificadora con un delegado de su confianza pagado por él.

18.

Recepción definitiva.

Terminado el plazo de garantía tendrá lugar la recepción definitiva, para la que se procederá en términos análogos á los prescritos en la base 17 para la provisional.

Si al proceder al reconocimiento para la recepción definitiva no estuvieren las máquinas en las condiciones debidas al efecto, se emplazará dicho acto hasta que estén en disposición de ser recibidas, sin abonar al adjudicatario cantidad alguna por esta ampliación del plazo de garantía.

19.

Condiciones particulares y económicas.

Otorgamiento de la escritura.

Será obligación del adjudicatario otorgar la escritura de ajuste en Barcelona dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de la adjudicación definitiva del concurso. Si así no lo hiciere, no mediando causa alguna justificada, se entenderá que renuncia por completo al derecho adquirido, quedando en libertad la Administración para abrir otro concurso ó para efectuar una nueva adjudicación á favor de la que considere más ventajosa entre las proposiciones presentadas.

20.

Plazo de ejecución.

El rodillo y escarificadora deberán entregarse dentro del plazo de seis meses, contado á partir del otorgamiento de la escritura. En el caso que se retrasase la entrega de dichas máquinas sin causa justificada, se entenderá rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sujetándose á lo prescrito en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

21.

Fianza.

Antes del otorgamiento de la escritura se depositará, en calidad de fianza, en la Caja municipal la cantidad de dos mil quinientas pesetas, cuya cantidad servirá de garantía para el cumplimiento del contrato.

22.

Gastos de escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos los demás que exige la formalización del ajuste y de su garantía, así como también los que ocasionen la publicación del anuncio del concurso.

23.

Otros gastos y obligaciones.

También será de cuenta del adjudicatario toda clase de gastos hasta la entrega del rodillo y escarificadora en disposición de funcionar, con arreglo á lo prescrito en estas bases, así como el pago de otro derecho no previsto en anteriores condiciones.

Igualmente tendrá obligación el adjudicatario de ejecutar cuanto contribuya al buen aspecto y solidez de las máquinas, aunque no se halle terminantemente expresado en las mencionadas bases.

24.

Pago del rodillo y escarificadora.

El pago del rodillo y escarificadora se efectuará mediante la oportuna cuenta que formulará la Jefatura de Urbanización y Obras, después que haya sido aprobada el acta de recepción provisional por el Excmo. Ayuntamiento, el cual satisfará el importe de dicha cuenta, dentro de los dos meses siguientes al de la fecha de la misma.

25.

Devolución de la fianza.

La fianza le será devuelta al adjudicatario después de transcurrido el plazo de garantía y de aprobada la correspondiente acta de recepción definitiva, con sujeción a lo dispuesto en las condiciones generales para la contratación de obras públicas.

Barcelona 1.º de Febrero de 1906.—El Alcalde constitucional Presidente, Salvador Samá y Torrén.—Por A. del E. A., el Secretario accidental, Ignacio Sánchez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, habitante en la calle de, número, piso, bien enterado de las bases que deberán regir en el concurso para la adquisición de un rodillo o cilindro compresor a vapor y de una escarificadora *coarheuse*, se comprometo a suministrar dichos aparatos, con sujeción a las indicadas bases y las condiciones técnicas que se detallan en la Memoria, planos y demás documentos que se acompañan con esta proposición, por el precio de (aquí la cantidad en letra y pesetas).

Fecha y firma del proponente. S-188

Tenencia de Alcaldía del Distrito 4.º**Sección de quintas.**

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y Cónsules de España en el extranjero, y en general requiero y emplazo a cuantos en la actualidad tengan noticia o hubieran tenido durante los diez años anteriores, a contar desde la presente fecha, del paradero de Eloy Vidal y Moy, padre del mozo Espiridión Vidal Revoltos, hijo de Pablo y Josefada, de estatura mas bien alta que baja, de complexión delgada y pelo rubio, para que lo participen sin pérdida de tiempo, a los efectos del expediente de ausencia é ignorado paradero por más de diez años que respecto al referido sujeto se instruye en esta Tenencia de Alcaldía.

Barcelona 26 de Enero de 1906.—El Teniente Alcalde Presidente, A. Bastardas. M-24

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera Instancia.****MADRID—HOSPICIO**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte en los autos promovidos por Doña Josefa Cavana contra Doña Dolores Maldonado, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, que tendrá lugar en dicho Juzgado el día 15 de Marzo próximo, a las dos de su tarde, la tercera parte pro indiviso de diez solares, sitos en esta Corte, calle de Bravo Murillo, y sitio conocido de Coto de Juan de Olias, uno de ellos dividido en dos, que llevan las letras A y B, y otros de dichos solares dividido en tres, con las letras C, D y E, cuyos detalles, cubida y linderos constan de la certificación y plano que obran en autos y que están de manifiesto en Escribanía, tasados en dicha tercera parte, que es la que se enajena, en la cantidad de 47.725 pesetas 68 céntimos, a rebajar cargas; y se hace presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la indicada suma, y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente el 10 por 100 de la cantidad en que han sido tasados.

Madrid 8 de Febrero de 1906.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ortega Morejón.—El actuario, Ricardo Gómez. X-374

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Luis Soto, en representación de Doña Dolores Burgos y Bore, contra D. Manuel Alonso Celada y Bosca, sobre reclamación de cantidad, ha acordado, mediante la ausencia en ignorado paradero del Sr. Alonso Celada y Bosca, que se le emplaze por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre del Juzgado é insertarán en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, a fin de que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma, estando a su disposición en Escribanía las copias originales correspondientes; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado D. Manuel Alonso Celada y Bosca, mediante su ausencia en ignorado paradero, expido el presente, visada por el señor Juez, para su publicación en la GACETA DE MADRID, y lo firmo y sello en 12 de Febrero de 1906.—V.º B.º—Molina.—Galo S. Coronas. JC-55

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de Madrid.

Por el presente se hace público y notorio que en virtud de providencia dictada con fecha 8 del actual por este Juzgado en los autos ejecutivos que insta Doña Josefa Cabana Fernández contra D. Antonio Santoja y Abad, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por término de ocho días y por precio de veintisiete mil doscientas pesetas efectivas, un crédito de cien mil pesetas que tienen reconocido al Sr. Sanjoja D. Luis Espúñez, D. Higinio de la Torre y D. Enrique Gosálvez, por escritura de 4 de Septiembre de 1903, otorgada ante el Notario de este Ilustre Colegio D. Epifanio Julián y Rodríguez; previniéndose a los que quieran tomar parte en el remate que éste tendrá lugar en el local de este Juzgado de primera instancia de la Latina el día 28 del actual, a las dos de la tarde; que para tomar parte en él deberá consignarse previamente, bien en el establecimiento público destinado al efecto, bien en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo tipo; que podrá rematarse a condición de ceder el remate a un tercero; que los depósitos de los que tomen parte en la licitación serán devueltos a sus dueños una vez terminada ésta, excepto el remanente, que quedará como garantía del remate y para parte del pago del precio; y, por último, que el título de que resulta dicho crédito se hallará de manifiesto en la Escribanía, donde podrán examinarlo hasta el acto del remate, debiendo conformarse con él los licitadores, sin tener derecho a exigir ningún otro, aparte el que habrá de formalizarse de la enajenación.

Madrid 10 de Febrero de 1906.—Luis Rubio.—Ante mí, Francisco de P. Rives.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente, con el Visto Bueno de S. S., en Madrid a 12 de Febrero de 1906.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Rubio.—El Escribano, Francisco de P. Rives. X-373

SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Téllez Nieto, se instruye sumario por el delito de lesiones contra José Angulo Camino, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Angulo Camino, de treinta y cuatro años de edad, hijo de José é Isabel, natural y vecino de la inmediata villa de Camos, casado é industrial, y cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Sevilla a 25 de Enero de 1906.—Juan J. Carazony. El actuario, Licenciado Antonio Téllez. JO-1174

SEVILLA—SALVADOR

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón, y término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, a Antonio Pérez Moreira y Manuela Espinosa Arispón, ambos de esta vecindad, para que dentro de dicho término se presenten en la cárcel pública de esta ciudad por estar decretada su prisión en causa que se les sigue por hurto por la Sección tercera de esta Audiencia provincial; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tan pronto como sean habidos ó tengan noticias del paradero de dichos sujetos, procedan a su captura; pues haciéndolo así administrarán recta justicia.

Dada en Sevilla a 27 de Enero de 1906.—Facundo de la Cruz.—El actuario, Licenciado José Muñoz. JO-1108

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, a José Rodríguez Prieto, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Manuel y Rafaela, soltero, tornero y de diez y ocho años, de estatura regular, ojos negros, pelo rubio, cejas al pelo, color blanco, nariz regular, boca chica y con una cicatriz en el cuello, para que se presente en este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en sumario por el delito de hurto, y a prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad a los individuos de la policía judicial, para que tan luego como le encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas, lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, a la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla a 29 de Enero de 1906.—El Juez instructor, Facundo de la Cruz.—El Escribano actuario, P. H., Licenciado A. Sánchez Melo. JO-1175

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, a Manuela Moreno Flores, natural de Fuscar, provincia de Málaga, hija de Carlos y María, de este vecindario, sin domicilio, soltera, vendedora, y de veintidós años, para que se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en sumario por hurto a D. Eduardo Ibarra y otros, y a prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad a los individuos de la policía judicial, para que tan luego como le encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas la comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, a la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla a 29 de Enero de 1906.—El Juez instructor, Facundo de la Cruz.—El Escribano actuario, P. H., Licenciado A. Sánchez Melo. JO-1176

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Luis Lozano y Rodríguez de Jordaya, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Fernando Ganzinotto y Echevarría, se instruye sumario por el delito de atentado contra otros y José Rodríguez López, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Rodríguez López, natural de Pruna, de estos vecinos, Santa

Lucía, 23, hijo de Antonio y Catalina, soltero, zapatero y de treinta y cuatro años en la actualidad.

Dada en Sevilla a 15 de Enero de 1906.—Luis Lozano.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto. JO-1177

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José González Atané, se instruye sumario por el delito de contrabando de tabaco contra Alonso Arco Verdejo y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los procesados Alonso Arco Verdejo, hijo de Alonso y Catalina, de cuarenta años de edad, jornalero, y Juan Serrano Orellana, hijo de Juan José y Clara, de treinta y dos años de edad, arriero, ambos naturales y vecinos de Encinas Reales, provincia de Córdoba, casados, cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Sevilla a 29 de Enero de 1906.—Luis Lozano.—El Secretario, José González Atané. JO-1178

TARRAGONA

D. Maximiano Bravo y Pérez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de sumario que me hallo instruyendo por el delito de contrabando de tabaco, y por hallarse comprendido en el párrafo 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Batallé Minguell, de unos cuarenta y cinco años de edad, labrador, natural de Fondarella, en la provincia de Lérida, residente hasta hace poco en Barcelona y cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, al cual, sobre las quince del día 9 de Diciembre próximo pasado, al pasar por la calle de San Lorenzo de la ciudad de Reus, le fué aprehendido, por fuerza de Carabineros, un pequeño bulto conteniendo un kilogramo 930 gramos de tabaco de ilegítima procedencia, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de Barcelona y Lérida, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar la oportuna declaración indagatoria; bajo apercibimiento, caso de no verificarlo, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades, y mando a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del indicado procesado, conduciéndolo en su caso ante este Juzgado.

Dada en Tarragona a 25 de Enero de 1906.—Maximiano Bravo.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu. JO-1067

TARRASA

D. Pelagio Azpelicueta Molinos, Juez de instrucción de la ciudad de Tarrasa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Joaquín Ferrer Fornés, de veinticinco años de edad, hijo de Antonio y Josefa, natural de Blanes (Gerona), soltero, trapero, de esta vecindad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle la sentencia dictada por la Superioridad en causa seguida contra el mismo y otros, con el núm. 41 del año 1904, sobre hurtos; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto, se encarga a las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido Joaquín Ferrer, y conseguida lo conduzcan a las cárceles de este partido a mi disposición.

Dada en Tarrasa a 26 de Enero de 1906.—Pelagio Azpelicueta.—Ante mí, Manuel Pérez Barberán. JO-1068

TORTOSA

D. Bruno Farina Talens, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Salvador Campo Roble, de veintidós años de edad, hijo de Salvador y Filomena, soltero, barbero, natural de Zaragoza y vecino de Valencia, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Valencia, Zaragoza y Tarragona, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle saber lo acordado por la Superioridad en el sumario que se le sigue por hurto; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura y conducción de dicho procesado a la prisión preventiva de esta ciudad, poniéndole a disposición de este Juzgado.

Dada en Tortosa a 27 de Enero de 1906.—Bruno Farina.—Por mandado de S. S., Enrique L. Sánchez. JO-1109

TORRENTE

D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de esta villa de Torrente y su partido.

En virtud del presente se hace saber que en este Juzgado se instruye sumario por robo de unas 15 pesetas que contenía el cepillo de las almas de la iglesia de Albal; una cruz parroquial de metal blanco, valorada en 400 pesetas; unas crismas de plata, en 150 pesetas; una pluma de Santa Teresa, en 25 pesetas; un copón de plata, en 150 pesetas; tres ó cuatro anillos antiguos, pendientes y un collar de perlas medianas y un cuadro representando la Sagrada Familia, cuya obra se atribuye a Juan de Juanes, con marco dorado, cuyo lienzo está pegado a una tabla de madera, en fondo oscuro, teniendo San Zacarías, padre de San Juan Bautista, las dos manos juntas delante del pecho y en la cabeza una especie de gorra terminando en punta; delante de este santo se encuentra el niño San Juan, teniendo entre sus manos un corderito: al otro lado está la Virgen María con los párpados de los ojos muy caídos, y al lado de ella el niño Jesús, teniendo en sus manos una crucecita y los brazos en alto y en actitud cual si tratara de huir del niño San Juan, valorado dicho cuadro en 4.000 pesetas; todo perteneciente a la referida Iglesia de Albal, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 19 del actual, habiéndose acordado se cite a las personas que pue-

dan dar noticia del paradero de dichos efectos, ó de los autores del hecho, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración ó manifiesten su domicilio.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, practiquen las gestiones que crean del caso para la ocupación de los referidos efectos y detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia, así como la del autor ó autores de la sustracción, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dado en Torrente á 29 de Enero de 1906.—Luis de Adriaensens.—De su orden, Silvano Ribelles. JO—1179

TREMP

D. Antonio Moles y Castilla, Juez de instrucción de la ciudad de Tremp y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Miguel Codina y Sanz, de cincuenta y tres años de edad, casado, tiene cuatro hijos, hijo de Miguel y María, natural de Tagamanan (Barcelona), partido de Granollers, vecino que fué de Barcelona, calle de Villarreal, número 163, tienda, tratante en ganados, de estatura alta, corpulento; viste blusa negra de algodón, pantalón de paño, cubre gorra y calza borceguies, procesado en causa sobre expedición de moneda falsa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Lérida al objeto de practicar cierta diligencia de justicia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del repetido Miguel Codina y Sanz, y caso de ser habido sea conducido á las cárceles de este partido ó puesto á disposición de la Audiencia provincial de Lérida.

Dada en Tremp á 30 de Enero de 1906.—Antonio Moles.—Por mandado de S. S., Carlos Saura, Oficial. JO—1180

TRUJILLO

D. José Núñez Secos, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María Valentina Gutiérrez Gallego, hija de Juan y de Juana, natural de Madrid y vecina de Cáceres, viuda, de cuarenta y siete años, de oficio ambulante, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado con objeto de que cumpla una pena de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa seguida en su contra y otro por hurto de pieles; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada María Valentina Gutiérrez, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo he acordado en el expediente de ejecución de sentencia de dicha causa.

Dada en Trujillo á 29 de Enero de 1906.—José Núñez.—Por su mandado, Norberto Rodríguez. JO—1181

UTRERA

D. Mariano García Puente y Abellán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Felipe Rojas García, se instruye sumario por el delito de robo á Joaquín Vela Romero contra Juan Ramírez Cariño, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho procesado Juan Ramírez Cariño, natural de Alcalá de Guadaíra, de donde era vecino y se ausentó hace como tres años, ignorándose sus demás circunstancias y paradero actual, si bien durante el mes de Diciembre último fué visto en término de Dos Hermanas.

Utrera 22 de Enero de 1906.—Mariano García Puente y Abellán.—El Escribano, Felipe Rojas. JO—1110

VALENCIA DE ALCÁNTARA

D. Aurelio Octavio Sánchez Cortés Alvarez, Juez de instrucción del partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Acacio del Carmen, conocido por el nombre de Manuel, de diez y ocho á veinte años de edad, soltero, jornalero, natural de Marvao (Portugal) y vecino de esta villa, hijo de padres desconocidos, que viste pantalón y chaqueta de paño pardo, faja negra y sombrero hongo negro, siendo dicho sujeto alto, delgado, moreno, sin barba y sin cicatrices ni otra seña especial, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Pizarro, á fin de responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que contra el mismo se instruye por tres delitos de hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, dispongan la busca y conducción del indicado sujeto á la cárcel del partido y á mi disposición.

Dada en Valencia de Alcántara á 27 de Enero de 1906.—Aurelio Octavio.—Por mandado de S. S., Antonio M. Cepeda. JO—1112

D. Aurelio Octavio Sánchez Cortés Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Acacio del Carmen, conocido por el nombre de Manuel, de diez y ocho á veinte años de edad, soltero, jornalero, natural de Marvao (Portugal) y vecino de esta villa, hijo de padres desconocidos, que viste pantalón y chaqueta de paño pardo, faja negra y sombrero hongo negro, siendo dicho sujeto alto, delgado, moreno, imberbe y sin cicatriz ni otra seña especial, á fin de que en el término

de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Pizarro, á fin de responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que contra el se instruye por el delito de hurto de aceitunas; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, é individuos de la policía judicial, dispongan la busca y conducción del indicado sujeto á la cárcel del partido, y á mi disposición.

Dada en Valencia de Alcántara á 20 de Enero de 1906.—Aurelio Octavio Sánchez.—Por mandado de S. S., Antonio M. Cepeda. JO—1113

VALENCIA—MAR

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Martínez, natural de Los Santos, partido de Chelva, vecino del mismo, de oficio labrador, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 25 de Enero 1906.—Francisco Heliodoro Salvá.—Salvador García. JO—1069

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Sanz, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 27 de Enero de 1906.—Antonio Real.—El Oficial habilitado, Juan Pérez. JO—1070

VALDEPEÑAS

D. Juan Martín Peñasco y Gómez Caminero, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido por disfrutador de licencia el propietario.

Por la presente se cita y llama á José Fuentes y Vargas, de cincuenta y dos años de edad, hijo de Antonio y de Ana, casado con Justina Moreno, Profesor de música, con instrucción, natural y vecino de Sevilla, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en el sumario que en unión de otro se le sigue por estafa; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde, parándole además los perjuicios que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de mencionado sujeto, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido y en concepto de preso.

Dada en Valdepeñas á 27 de Enero de 1906.—Juan M. Peñasco.—El Escribano, Carlos Rodríguez. JO—1111

VILLENA

D. Arsenio Lorente y Sánchez, Juez de instrucción de Villena y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Egea Romero, de treinta años de edad, hijo de Antonio y de Dolores, pastor, casado, natural y vecino de Espinardo (Murcia) y cuyas señas personales se expresarán á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Alicante y Murcia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de practicar cierta diligencia en la causa que contra el mismo se instruye sobre estafa; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel de este partido.

Dada en Villena á 30 de Enero de 1906.—Arsenio Lorente. De su orden, Lutgardo Delgado de Molina.

Señas del procesado.

Estatura regular, ojos azules, pelo castaño, cicatriz una en la parte izquierda del labio inferior, viste camisa de colores rayada, chaleco de pana color ceniza, chaqueta de alpaca negra, pantalón de pana color miel, botas de color y sombrero color café. JO—1183

VITORIA

D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Hago saber que en los autos de que se hará mención ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Vitoria, á 8 de Enero de 1906, el Sr. D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de primera instancia del partido de la misma, vistos estos autos sobre aprobación del convenio propuesto á los acreedores por la Compañía del ferrocarril de Valdepeñas á la Calzada de Calatrava y Puertollano, y en su nombre por el Presidente de su Consejo de administración y Director Gerente, D. Manuel Guardias y Valdés, Ingeniero y vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Pedro Salazar, bajo la dirección del Licenciado D. Benito de Guinea, autos en los que son también parte D. Félix Pipaón y Carro y D. Domingo Madinabeitia y Uriarte, propietarios y vecinos de esta población, representados por el Procurador D. Daniel Garrastachu, bajo la dirección del Licenciado D. Manuel Lete;

Fallo que desestimando la oposición formulada por el Procurador Garrastachu, en representación de D. Félix Pipaón y D. Domingo Madinabeitia, sin hacer declaración especial sobre las costas de la misma, debo aprobar y apruebo el convenio propuesto á sus acreedores por la Compañía del ferrocarril de Valdepeñas á la Calzada de Calatrava y Puertollano; acordándose se publique esta resolución y los números de

las obligaciones adheridas en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Sabas Izaguirre.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que precede por el Sr. D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de primera instancia de este partido, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que yo el infrascrito actuario doy fe.

Vitoria 8 de Enero de 1906.—Ante mí, Manuel de Pereda.—Rubricado.»

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Vitoria á 10 de Enero de 1906.—José Sabas Izaguirre.—Por su mandado, ante mí, Manuel de Pereda.

Doy fe que los números de las obligaciones adheridas á que se refiere en la sentencia preinserta son los siguientes.

Obligaciones de la primera serie de Valdepeñas á la Calzada de Calatrava, números 5 al 7—9 al 13—18 al 53—55 al 93 96 al 101—107 al 111—114 al 116—132 al 133—159 al 162—166 al 180—182 al 192—193 al 275—278 al 286 y 292 al 300, todos inclusive.

Obligaciones de la segunda serie de Valdepeñas á la Calzada de Calatrava, números 1 al 36—40 al 48—55 al 113—115 al 132—137 al 139—141 al 203—221 al 273—275 al 301—311 al 316—319 al 332—335—336—345 al 356—358 al 395—401 al 416 418 al 439—451 al 459—461—465 al 493—503 al 512—514 al 590—598—601 al 623—636 al 687—699 al 731—738 al 756—758 al 773—775 al 805—809 al 825—853 al 893 y 895 al 900, todos inclusive.

Obligaciones de la primera serie de la Calzada de Calatrava á Puertollano, números 5 al 32—47 al 152—160 al 172—179 al 205—207 al 217—222 al 247—249 al 253—269 al 274—277 al 295—316—318—321 al 347—354 al 361—397 al 411—414 al 423—428 al 440—445 al 450—456 al 472—474 al 505—513—516 al 587—593 al 619—635 al 644—646 al 737—771 al 812—832 al 838—843 al 874—882 al 907—913 al 932—939 al 942—947 al 952—954 al 958—967 al 979—986 al 999—1.003 al 1.044 1.061 al 1.069—1.073 al 1.081—1.086 al 1.101—1.142 al 1.143 1.158 al 1.168—1.182 al 1.212 y 1.225 al 1.236, todos inclusive.

Vitoria 10 de Enero de 1906.—El actuario, Manuel de Pereda. X—369

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad minera El Guindo.

El Consejo de administración de esta Sociedad convoca á junta general ordinaria de accionistas, conforme al art. 53 de los estatutos, para el día 28 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, en el domicilio social.

ORDEN DEL DÍA

1.º Aprobación de la Memoria y cuentas del año 1905.
2.º Elección de cargos (artículos 20, 23 y 30 de los estatutos).

3.º El derecho de asistencia de los accionistas se acreditará haciendo el depósito de acciones que prescribe el art. 36 de los estatutos, hasta el 13 del citado mes, en las oficinas de la Sociedad ó en las Cajas de los Sres. Guillermo Vogel y Compañía, banqueros.

Madrid 12 de Febrero de 1906.—El Presidente, G. Vogel. X—367

Compañía Madrileña de Urbanización. Convocatoria.

Por acuerdo del Consejo de administración, y de conformidad con lo prevenido en el art. 23 de los estatutos, se convoca á junta general ordinaria, que se celebrará el domingo 25 de Marzo, á las tres y media de la tarde, en el domicilio social, calle de Lagasca, núm. 6, primero, para proceder á la elección de Consejeros y á la aprobación de la Memoria, balance y cuentas del año 1905.

Para asistir á la junta es preciso cumplir con el art. 20 de los estatutos, en cuanto al depósito de las acciones, con quince días de anticipación.

Madrid 13 de Febrero de 1906.—El Presidente del Consejo, Sebastián Cirajas. X—368

Crédito Industrial Gijónés (Gijón).

El Consejo de administración del Crédito Industrial Gijónés, en sesión celebrada el día 20 de Enero, acordó convocar á junta general ordinaria de señores accionistas, la cual deberá celebrarse el día 17 de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio de esta Sociedad.

La orden del día para la sesión ordinaria, de acuerdo con lo que preceptúa el art. 40 de los estatutos, será:

1.º Examinar, discutir y aprobar el balance anual y las cuentas y Memoria de las operaciones verificadas en el ejercicio de 1904; y

2.º Renovación de la tercera parte del Consejo de administración.

El balance y cuentas estarán á disposición de los señores accionistas desde ocho días antes del señalado para la celebración de la junta.

Con arreglo á los artículos 41 y 42 de los estatutos, tienen derecho de asistencia los accionistas que posean veinte ó más acciones, pudiendo delegar su representación en otros accionistas, por medio de carta dirigida al Sr. Presidente del Consejo de administración.

Para justificar el derecho de asistencia será necesario tener depositadas las acciones con ocho días de anticipación al de la celebración de la junta en la Caja del Crédito Industrial Gijónés, pudiendo hacerlo los accionistas residentes fuera de Gijón en las sucursales del Banco de España ó en cualquier establecimiento de crédito ó casa de banca.

Gijón 15 de Febrero de 1906.—El Secretario, Javier Aguirre de Viar. X—371

La Previsión Paternal.

El Consejo de administración de esta Sociedad, y á tenor de lo dispuesto en el art. 45 de los estatutos, convoca á los señores asociados á junta general ordinaria, cuyo acto tendrá efecto el día 8 de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle del Carmen, núm. 25.

Madrid 15 de Febrero de 1906.—El Secretario, I. Chico. X—372

Banco de Gijón.

Habiéndose extraviado al interesado el resguardo de pesetas 750, depositadas por D. Manuel Cueto Sierra en este establecimiento con fecha 23 de Enero, para responder del buen cumplimiento del contrato pactado por el mismo con la Compañía La Nacional para la redención del servicio militar de D. Ceferino Cueto Caso, se anuncia dicho extravío por tres veces, con intervalo de diez días entre cada anuncio, á los efectos que determinan los artículos 2.º y 30 de los estatutos de este Banco.

Gijón 10 de Febrero de 1906.—El Consejero Secretario, Ramón Fernández. X—370

Sociedad Minera de Onza.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en cumplimiento del art. 25 de los estatutos, ha señalado para la celebración de la junta general ordinaria de accionistas, a fin de examinar las cuentas del ejercicio de 1905, el día 27 de Marzo próximo, a la hora de las tres de su tarde, en el domicilio social, calle de San Bernardo, núm. 54.

A tenor del art. 20 de los estatutos, dicha junta la formarán los propietarios de 20 ó más acciones que depositen sus títulos con quince días de anticipación por lo menos, ó sea hasta el día 12 inclusive del mismo mes de Marzo, en dicho domicilio social.

Madrid 15 de Febrero de 1906.—El Secretario del Consejo, E. Roldán. X-375

Banco de España.

Málaga.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 1.742, expedido por esta sucursal el 22 de Septiembre de 1898 á favor de D. Laureano Liñán y Serrano, consistente en 10.000 pesetas nominales de Deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia por segunda vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del primer anuncio en dichos periódicos, ó de lo contrario se le expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda clase de responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones.

Málaga 15 de Febrero de 1906.—El Secretario, Nicolás Kayser. X-265-2

Sociedad general de Crédito

Banco de Barcelona

Inventario-Balances en 30 de Diciembre de 1905, aprobado por la Junta general de Accionistas de 2 de Febrero de este año.

Table with columns: ACTIVO, Pesetas. Rows include: Efectivo existente en la misma, Saldo en la Sucursal del Banco de España, Valores en cartera, letras y pagarés, efectos á metálico y vencimiento medio de quince días y efectos ó valores públicos, Valores en depósito, Valores en garantía.

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows include: Capital desembolsado por los señores accionistas, Depósitos, Cuentas corrientes, Dividendos de beneficios pendientes de pago, Saldo de cuentas transitorias, Saldo de corresponsales, Alcançe de corredores, Fondo de reserva, Depósitos de valores, Depósitos de valores en garantía, Diferencia en la cuenta de «Pérdidas y ganancias».

Barcelona 12 de Febrero de 1906.—Los Directores, José Espinós, E. Fumadellos y José Estellés. X-365

Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

Situación en 31 de Mayo de 1905.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include: Cajas, Banqueros y Cartera, Pianza, línea de Granada, Fondos á realizar, Gastos de primer establecimiento, Almacenes generales y provisiones diversas, Gastos de la explotación, Cuentas corrientes y cuentas de orden, Ejercicios cerrados L. A. 1896, Idem Almería-Puerto, 1898, Idem Ramal de Alquife, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, Idem Ramal de Jérgal, 1900, 1901, Idem Moreda Granada, 1902, 1903, Capital social, Obligaciones, serie Linares-Almería, primera hipoteca, Idem, serie Granada, id., Subvención del Estado L. A., Idem línea de Granada, Bonos hipotecarios de la vía marítima, Vales sin interés, Cupones y amortización á pagar, Productos del tráfico, Cuentas corrientes y cuentas de orden, Ejercicios cerrados L. A. 1895, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, Idem Almería-Puerto 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, Idem Ramal de Jérgal 1902, 1903, 1904, Idem Moreda-Granada 1904.

Madrid 1.º de Junio de 1905.—El Administrador, Jefe de los servicios centrales, Juan Cervantes.—V.º B.º—El Vicepresidente, José de Cárdenas. X-366

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 15 de Febrero de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 14, Día 15). Rows include: Deuda perpetua al 4 % interior, Deuda al 5 % amortizable, Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras. Paris, á la vista..... 120,064 | Londres, á la vista..... 30,180

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 15 de Febrero de 1906.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature, wind, and cloud data for the day.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

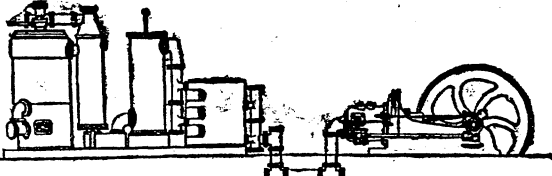
Jueves 15 de Febrero de 1906.

Large table of meteorological observations for various stations in Spain and abroad. Columns include: ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO (Dirección, Fuerza), Estado del cielo, Estado del mar, En las 24 horas (Lluvia, Temps. extrª).

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

SOCIEDAD ANGLLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL
(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas. — Calefacción. — Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima. — Domicilio: Madrid-Mahón. — Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11. — Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley. — Gasógenos, sistema Crossley y Dowson. — Instalaciones completas eléctricas.

LA MAQUINARIA MODERNA
NAVAS & C.ª, INGENIEROS

PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141). MADRID

MÁQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.ª LTD.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN. MÁQUINAS—HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS, GUADARADORAS, GRADAS, ETC. PERNAS PARA VINO Y ACEITE.—PISADORAS.—CORREAS.—TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS
PIDANSE CATALOGOS

SE COLOCAN CAPITALS

únicamente en asuntos de verdadera garantía, pudiendo reintegrarse del capital cuando se desee y obteniéndose segura una buena renta, cobrada por meses adelantados.

DINERO sobre toda garantía sólida y conveniente en buenas condiciones.

P. FERNANDEZ

INFANTAS, 34, PRAL.

ESTA CASA ES DE LAS MÁS ANTIGUAS DE MADRID

Horas: de diez a una y de seis a ocho.

ESCUELA ALGE

Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono 1.472.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL
POR EL

MÉTODO ALGE

Empleado oficialmente por más de 300 escuelas del mundo.

CLASES TODO EL AÑO

SE HACEN 7 REDUCCIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

PRODUCTOS REFRACTARIOS

Hornos, hornillos, copelas, muflas y toda clase de objetos refractarios. Ladrillos, baldosones, piezas especiales para hornos, gasómetros, etc. Ninguna otra Fábrica de España podrá presentar con tan buenos resultados certificados de pruebas de los Laboratorios de la Escuela Central de Ingenieros de Caminos, del de Ingenieros Militares y de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

JOAQUÍN PARDO

propietario de minas de las mejores arcillas refractarias del mundo

Fábrica: PACIFICO, 12, y TELLEZ, 1
MADRID

JUAN WENZEL Y COMPAÑIA

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28.

APARTADO DE CORREOS 115. Telegramas WENZEL

SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561



MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO
PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores a gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS

TALLERES DE MADRID

Construcción de armaduras, vigas armadas, puentes-grúas, depósitos de agua y trabajos similares.—Fundición de toda clase de piezas.—Ajuste y reparación de maquinaria.

TALLERES DE BEASAIN

Construcción de vagones para ferrocarriles y sus rodajes y accesorios.

TALLERES DE ZORROZA

Especialidad en Calderas de vapor, Turbinas, Transmisiones y Tuberias de chapa para saltos de agua.—Fabricación de METAL DEPLOYÉ.

TALLERES DE GIJÓN

Todas clases de construcciones metálicas y reparaciones de buques, dique seco.

TALLERES DE LINARES «LA CONSTANCIA»

Material para minas y prensas de aceite.

ELECTRICIDAD

Maquinaria.—Contadores.—Bombas, Turbinas de vapor.

Material mecánico y Turbinas hidráulicas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA

ORLIKON

Príncipe, 30.—MADRID.—Huertas, 11.

LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS

Rafael Rech

24, FUENCARRAL, 24.—Madrid.

Se remiten muestras a provincias.

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

VAN PUBLICADOS HASTA LA FECHA LOS SIGUIENTES VOLÚMENES

IMPUESTO DE ALCOHOLES

Y REGLAMENTO PROVISIONAL

PRECIO: 2 PESETAS.

MONTEPIO DE MÉDICOS TITULARES

Precio: 0,50 pesetas.

FERROCARRILES SECUNDARIOS

(LEY DE 30 DE JULIO DE 1904)

PLAN GENERAL.—REGLAMENTO PROVISIONAL

PLAN SUPLETORIO DE FERROCARRILES SECUNDARIOS

Precio: UNA peseta.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8, y en las principales librerías. En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID.

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 46.—MADRID

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS, Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retiración de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

SANTOS DEL DÍA

San Eneas y compañeros mártires; San Onésimo.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 4 y 1/2.—La segunda mujer.

COMEDIA.—A las 9.—Safo.

PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—Hermanos gemelos.—El amor que pasa.

GRAN TEATRO.—A las 9.—Pascual Cordero.—La gaviota.

LARA.—A las 8 y 1/2.—Las hormigas.—Tocino del cielo.—Bodas de plata.

PRICE.—A las 9.—Marina.—Mr. Buffell's con su bioscope.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—El perro chico.—El iluso Cañizares.—La joroba.—María Luisa.

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—La infanta de los bucles de oro.—La divisa.—El grumete. La Marcha Real.

ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 8 y 1/2.—Los camarones.—La borrica. Congreso feminista.—Los contrahechos.

COMICO.—A las 7 y 1/2.—Las buenas formas.—Début de la primera tiple señorita Huguet.—Campanero y Sacristán.—El arte de ser bonita.—La gatita blanca.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»
Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75.

MORGAN & ELLIOT

INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS

BARCELONA • BILBAO • GIJÓN • MADRID

GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS

Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

COLEGIO DEL SALVADOR

DE
Primera enseñanza elemental y superior

Director: D. Luis Ibáñez Cuerva
SANTA ISABEL, 9 PRAL.—Madrid.

Para toda clase de asuntos de cualquier país, así como para ponerse en relación con los extranjeros, dirigirse a C. MUL KAY, 16, rue des Minimes, BRUXELLES (Bélgica).

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías

LEGISLACIÓN DE LOS DELITOS

DE:
Contrabando y Defraudación

Compilada por J. García Agulló, Abogado del Estado. Dos pesetas, un volumen en 8.º de 308 páginas. De venta en Cádiz, librerías de Ibáñez y de Morillas, y en Sevilla, librería de Fe.